



Numero de boletin: 29453

Fecha: 15/03/2019

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

71250---ACORDADA H.C.S.J 190 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-03-07
71265---ACORDADA H.C.S.J 191 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-03-07
71262---DECRETO 340 / 2019 DECRETO / 2019-02-13
71263---DECRETO 406 / 2019 DECRETO / 2019-02-20
71254---DECRETO 509 / 2019 DECRETO / 2019-03-01
71241---DECRETO 512 / 2019 DECRETO / 2019-03-01
71259---DECRETO 513 / 2019 DECRETO / 2019-03-01
71260---DECRETO 514 / 2019 DECRETO / 2019-03-01
71261---DECRETO 515 / 2019 DECRETO / 2019-03-01
71242---DECRETO 516 / 2019 DECRETO / 2019-03-01
71243---DECRETO 517 / 2019 DECRETO / 2019-03-01
71244---DECRETO 518 / 2019 DECRETO / 2019-03-01
71245---DECRETO 519 / 2019 DECRETO / 2019-03-01
71246---DECRETO 520 / 2019 DECRETO / 2019-03-01
71256---DECRETO 521 / 2019 DECRETO / 2019-03-01
71257---DECRETO 522 / 2019 DECRETO / 2019-03-01
71258---DECRETO 523 / 2019 DECRETO / 2019-03-01
71247---DECRETO 524 / 2019 DECRETO / 2019-03-01
71240---DECRETO 525 / 2019 DECRETO / 2019-03-01
71248---DECRETO 526 / 2019 DECRETO / 2019-03-01
71249---DECRETO 527 / 2019 DECRETO / 2019-03-01
71264---DECRETO 528 / 2019 DECRETO / 2019-03-01
71255---DECRETO 630 / 2019 DECRETO / 2019-03-11
71253---RESOLUCIONES 311 / 2019 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD / 2019-03-07
71251---RESOLUCIONES 7 / 2019 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2019-03-13
71252---RESOLUCIONES 8 / 2019 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2019-03-13

Sección Avisos

222216---GENERALES / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - AUDICIÓN ABIERTA ORQUESTA ESTABLE DE LA PROVINCIA
222344---JUICIOS VARIOS / ACEVEDO IVANA Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO COLECTIVO

222245---JUICIOS VARIOS / ANDRADA VALDEZ GERMAN ESTEBAN S/ QUIEBRA PEDIDA
222249---JUICIOS VARIOS / BANEGAS JUANA LILIANA S/ QUIEBRA PEDIDA
222214---JUICIOS VARIOS / CALLLERI PABLO FEDERICO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
VIENE DE C.C.C.8ANOM.-P/CONEXIDAD CON EXPTE.Nº1916/99.
222307---JUICIOS VARIOS / CANO MIRTA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA
221954---JUICIOS VARIOS / CASARES NESTOR IGNACIO S/ CANCELACION (ESPECIAL)
222201---JUICIOS VARIOS / CORDOBA FLA VIA ELLZABETH Y CORNEJO LUCIANO EXEQUIEL S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA
222073---JUICIOS VARIOS / D´AURIA ANA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
222275---JUICIOS VARIOS / DIAZ SILVIA ESTELA C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA
DE TUCUMAN S/ CANCELACION
222234---JUICIOS VARIOS / ESTOFAN FAVIO ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO
222301---JUICIOS VARIOS / JUICIO: NUÑEZ MARIA RAMONA C/ GONZALEZ JUAN AGUSTIN S/
EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL
222253---JUICIOS VARIOS / LEDESMA JUAN DOMINGO S/ QUIEBRA PEDIDA
222261---JUICIOS VARIOS / LOPEZ IVANA JANET Y OTRA C/ SUNG YONG CHUNG Y OTROS S/ COBRO
DE PESOS
222328---JUICIOS VARIOS / MADRID MARCOS ARIEL C/ NAVARRO ARIEL ADRIAN S/ COBRO DE
PESOS
222069---JUICIOS VARIOS / MALTEZ MARTA ELENA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
222235---JUICIOS VARIOS / MARCILLA MARIA LINA S/ CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE S/
CONCURSO PREVENTIVO
222226---JUICIOS VARIOS / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ ARQUITECTOS
ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.R.L. Y/ REP.LEGAL S/ EJECUCION FISCAL
222258---JUICIOS VARIOS / PAZ ORLANDO DAVID S/ QUIEBRA PEDIDA
222289---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO
PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION S/ EJECUCION FISCAL
222267---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BARRAZA RAUL RICARDO S/ EJECUCION
FISCAL. EXPTE. Nº 3946/18
222143---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BOSTON COLLECTIONS S.A.
222311---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. Nº 4045/17
222208---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ DIAZ SERGIO DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO
222259---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEVENPRO GROUP S.R.L
222193---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PINO COVIELLO
222251---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CIUDADELA S.R.L. S/ EJECUCION
FISCAL
222231---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LAZARTE WALTER ALEJANDRO S/
EJECUCION FISCAL
222229---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LEZANO NATALIA CAROLINA S/
EJECUCION FISCAL
222269---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MARTINEZ CARLOS JULIAN S/
EJECUCION FISCAL.3
222228---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MENDOZA SERVICIOS D & D S.A. S/
EJECUCION FISCAL
222277---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MITRE TOOLS S.R.L.
222299---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PEÑALOZA BELLANTE MARCO
ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL

222343---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TARJETA AUTOMATICA S.A. S/
EJECUCION FISCAL

222151---JUICIOS VARIOS / ROJAS BLANCA ROSA Y OTROS C/ HEREDEROS DE DECIMA GERONIMO
SILVANO Y OTROS S/ ESPECIALES (RESIDUAL) EXTINCION DE SERVIDUMBRE DE PASO

222152---JUICIOS VARIOS / ROJAS CELIA DOMINGA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

222324---JUICIOS VARIOS / ROMANO MARCELO SALOMON S/ QUIEBRA PEDIDA

222310---JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ ALURRALDE
DE PAZ POSSE DOLORES S/ COBRO EJECUTIVO

222204---JUICIOS VARIOS / SOSA EDUARDO NICASIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

222213---JUICIOS VARIOS / TN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - QUIEBRA PROPIA
SIMPLE

222316---JUICIOS VARIOS / VICTOR HUGO ARAGON LITIS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA

222244---JUICIOS VARIOS / VILLAREAL ANSELMO VILLAREAL BENIGNO MANUEL S/ SUCESION
EXPTE. N° 6464/14

222317---JUICIOS VARIOS / YAPURA NOEMI GRACIELA C/ LOPEZ MARIÑO TERESA MERCEDES Y
OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

222326---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PUBLICA RESOLUCIÓN N° 0358/S.O.P./19.

222279---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N°
04/19

222230---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 2/19

222280---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO
COLOMBRES - LICITACION PUBLICA N° 01/2019

222341---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO - LICITACION PUBLICA N° 09/2019

222190---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA
N° 05/2019

222284---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC PUB N° 07/2019

222196---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS. - LICITACION PUBLICA N° 02/19/M

222336---SOCIEDADES / A.P.A.I.M. (ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL INSUFICIENTE MENTAL)

222342---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL COMERCIO Y
ACTIVIDADES CIVILES

222309---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CELESTE Y BLANCO

222333---SOCIEDADES / CLUB ATLETICO TRANQUITAS SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL.

222325---SOCIEDADES / COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN

222308---SOCIEDADES / EL ENCUENTRO S.R.L

222315---SOCIEDADES / FRENTE SOLIDARIO LABORISTA

222314---SOCIEDADES / LAS CUARENTA S.A.

222330---SOCIEDADES / LATITUD HECKER S.A.S.

222323---SOCIEDADES / MEDICOS ASOCIADOS TUCUMÁN S.A.

222331---SOCIEDADES / PARTIDO MILITANCIA POPULAR

222322---SOCIEDADES / PARTIDO TERCER MILENIO

222313---SOCIEDADES / ROSH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

222329---SOCIEDADES / SERVI-MAM

222335---SOCIEDADES / SICUREZZA BROKERS S.R.L.

222332---SOCIEDADES / SOCIEDAD DE CARDIOLOGÍA DE TUCUMÁN

222321---SOCIEDADES / TICOP SRL

222334---SOCIEDADES / YASTAY VIAJES Y TURISMO S.R.L.
222312---SOCIEDADES / ZEEV SRL
222262---SUCESIONES / ANA MARIA ORELLANA
222252---SUCESIONES / BARRAZA PEDRO ANTONIO
222300---SUCESIONES / GUILLERMO EMILIO RUBIO
222339---SUCESIONES / JUAN JOSE VALDECANTOS
222340---SUCESIONES / MARTA NELLY HEREDIA
222278---SUCESIONES / MORALES ALCIRA ENCARNACION
222319---SUCESIONES / NELIDA EMPERATRIZ DEL ROSARIO VILLAFANE
222327---SUCESIONES / PEDRO HORACIO CACERES
222248---SUCESIONES / RITA IRMA GOMEZ
222338---SUCESIONES / RUBEN EDUARDO SUTER
222318---SUCESIONES / SEGUNDO MANUEL REYES CARREÑO
222270---SUCESIONES / SUAREZ MIGUEL RICARDO
222320---SUCESIONES / VICTOR ERNESTO DIAZ
222337---SUCESIONES / ZELAYA DIEGO IGNACIO

ACORDADA H.C.S.J 190 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-03-07

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 190-2019.-

En San Miguel de Tucumán, a 7 de Marzo de dos mil diecinueve, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 3114/19; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir una (1) vacante en el cargo de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) - Relator de Juez de Ira. Instancia, en el Juzgado de Cobros y Apremios de la II° Nom., del Centro Judicial Concepción.

Que en virtud de las características e incumbencias del cargo a cubrir, la convocatoria deberá tomar en consideración sus particularidades y la especificación de las aptitudes requeridas en base a las competencias funcionales que serán desempeñadas, conforme lo previsto en el derecho de fondo y forma.

Que en consecuencia es necesario contar con un funcionario altamente capacitado en Derecho Tributario para el desempeño del cargo, por lo que la Excma. Corte Suprema de Justicia convoca a Concurso Público para cubrir este puesto.

Por ello, por razones de servicio, en uso de las facultades conferidas por el arts. 13 y 16 bis de la Ley Orgánica de Tribunales, y encontrándose de licencia el Sr. Vocal Decano Dr. René Mario Goane;

ACORDARON:

I.- DISPONER el llamado a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) - Relator de Juez de Ira. Instancia, en el Juzgado de Cobros y Apremios de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción.

II.- APROBAR la reglamentación aplicable al presente concurso (Anexo A), que forma parte integrante de esta acordada y el temario (Anexo B), que deberán ponerse a disposición de los postulantes en la página web del Poder Judicial.

III.- ESTABLECER que la inscripción de la convocatoria del concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs. del 19/3/19 hasta las 23:59 hs. del 20/3/19.

IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo el contralor del Concurso y adoptará las decisiones pertinentes antes y durante su desarrollo.

V.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tendrá a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo A de la presente Acordada y; la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados a los concursos.

VI.- DISPONER que a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

VII.- NOTIFICAR y publicar en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el

Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; notificar al Colegio de Abogados del Sur y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excma. Corte, a fin de difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales.

ANEXO A

REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (CATEGORÍA 11.01) RELATOR DE JUEZ DE Ira. INSTANCIA JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS DE LA IIa. NOMINACIÓN CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de la lista de aspirantes a cubrir la vacante de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) - Relator de Juez de Ia. Instancia del Juzgado de Cobros y Apremios de la IIa. Nominación del Centro Judicial Concepción, la Excma. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (www.justucuman.gov.ar), sección Concursos RRHH Excma. Corte; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional www.justucuman.gov.ar, sección Concursos RRHH Excma. Corte, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, que deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial; este medio de información será el único válido a los fines de todas las notificaciones respectivas al Concurso.

La inscripción en el presente Concurso implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento. Toda presentación o información que suministre el postulante, tendrá el carácter de declaración jurada.

Requisitos

Artículo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener Título de Abogado, cumpliendo al menos una de las siguientes condiciones:

- Cinco (5) años de antigüedad como mínimo desde la fecha de otorgamiento del mismo, a la fecha de cierre de inscripciones en el presente Concurso.

- Cinco (5) años de antigüedad en el Poder Judicial.

b) Acreditar Posgrado en Derecho financiero y tributario, o afín. Por posgrado se entiende: doctorado específico en la materia, maestría o especialización (Universidades Públicas o Privadas).

De no contar con el título de posgrado, deberá tener por lo menos un avance del

80% de la carrera aprobada (tomándose para la ponderación del porcentaje sólo las materias aprobadas y no la tesis obligatoria). Para dicho caso deberá presentar el certificado analítico que detalle las materias aprobadas y acreditar el grado de avance de la misma.

b) Acreditar experiencia laboral previa en trabajos relacionados con el cargo a cubrir. Para el caso de los postulantes que acrediten experiencia profesional, la misma deberá acreditarse con actuaciones procesales por año vinculadas con el fuero (por ejemplo, tres oposiciones de excepciones, una por año).

c) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial de Concepción (Chicligasta, Río Chico, Juan Bautista Alberdi, La Cocha, y Graneros) o Centro Judicial Monteros (Tafí del Valle, Famaillá, Simoca y Monteros), debiendo acreditarse únicamente mediante DNI o acreditar Matrícula Profesional activa en el Colegio de Abogados del Sur a la fecha de la publicación del presente Concurso en la página web del Poder Judicial de Tucumán.

d) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

Serán excluidos del Orden de Méritos los postulantes que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación

Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet.

Se publicarán en la página web dos (2) listados: el listado provisorio de postulantes inscriptos y el listado provisorio de postulantes excluidos, según los datos vertidos por ellos en el formulario de inscripción. Quienes figuren en el listado provisorio de postulantes excluidos, tendrán dos (2) días para rectificar los errores volcados en el formulario que hayan provocado la exclusión. Para ello, deberán presentarse con DNI (original y una copia) y nota solicitando la rectificación que correspondiere.

Asimismo, todo aquel que tuviere interés legítimo puede impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la publicación de los listados provisorios en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

Transcurrido el período de rectificaciones, el postulante deberá presentar la documentación pertinente, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, en fecha a fijar por la Dirección de Recursos Humanos. A este fin, las copias correspondientes a los títulos de grado y posgrado y correspondiente analítico, deben ser legalizadas por la Institución educativa que los expidió. Se aceptarán provisoriamente copias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial Fedatario, con la posterior obligación de presentar las copias legalizadas por la Institución que los expidió, inmediatamente finalizada la etapa de la prueba de oposición. El postulante que no cumpliera con la presentación de esta documentación en tiempo y forma, será automáticamente

excluido del Concurso.

Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los postulantes habilitados para rendir el examen de oposición deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este

requisito es excluyente, es decir que el aspirante que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link solicitar turno para rendir el examen y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición (50 puntos), una evaluación de antecedentes (25 puntos) y una entrevista personal (25 puntos). El puntaje máximo de todo el proceso no podrá superar los cien (100) puntos. El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de cuarenta (40) puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

Asimismo, quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para las instancias respectivas o a las convocatorias para presentación de documentación, llegaran tarde o se retiraran durante ellas, no admitiéndose justificación alguna.

El examen escrito de oposición consistirá en la resolución en computadora de casos concretos y/o en la evaluación de conocimientos teóricos, relativos a los temas de la convocatoria.

La prueba jurídica procura poner en evidencia la capacidad y formación teórica y práctica del aspirante para colaborar en el desarrollo y sustanciación del proceso, resolver distintas situaciones concretas que se suscitan en el curso del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales.

La pertenencia del examen se verificará mediante un código de barras impreso en la carátula y las hojas del examen, entregándose un comprobante al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados ni contener elemento identificador alguno.

La violación del anonimato por parte del concursante determinará su exclusión de pleno derecho.

Una vez finalizado el examen, el sistema informático lo imprimirá. No se entregarán copias de los exámenes.

Cuando el Jurado finalice la corrección de los exámenes, se invitará a los postulantes a una decodificación pública, a fin de asignar las calificaciones correspondientes. Los resultados se publicarán en la página web.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Lamadrid 420 1er. piso de esta ciudad, currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.

El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

Evaluación de Antecedentes

Artículo 6.- Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales:

Se reconocerán hasta trece (13) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas específicamente con la especialidad de la vacante a cubrir.

Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de doce (12) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

* Estudios de Posgrado

- a) Doctorado: hasta 7 puntos.
- b) Maestrías: hasta 6 puntos.
- c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 4 puntos
- d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.

* De Capacitación

- a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos.

* Otros

- a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.
- * Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.
 - a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.
 - b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.
- * Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir
 - a) Libros como autor principal: hasta 3 puntos.
 - b) Libros como autor en colaboración: hasta 1 punto.
 - c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 0,25 puntos.
- * Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
 - a) Profesor Titular o Asociado: hasta 5 puntos.
 - b) Profesor Adjunto: hasta 4 puntos.
 - c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 2 puntos.
 - d) Auxiliar Docente: hasta 1 puntos.
- * Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
 - a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.
 - b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Entrevista

Artículo 7- Los postulantes que hayan aprobado el examen de oposición y presentado oportunamente la documentación requerida, serán evaluados por el Jurado en una entrevista personal, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán como Relatores del Juzgado de Cobros y Apremios. Dicha entrevista será valorada en 25 puntos como máximo. Se publicará

oportunamente en el sitio web del Poder Judicial el lugar, fecha y hora pactados para esta etapa.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante ésta, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado

Artículo 8.- El Jurado está compuesto por los siguientes Magistrados:

- Dra. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA

Jueza de Cobros y Apremios I° Nom., Centro Judicial Concepción.

- Dr. MARIO RODOLFO LEAL

Vocal de la Cámara Civil, Centro Judicial Concepción.

- Dr. ADOLFO ANTONIO IRIARTE YANICELLI

Juez de Cobros y Apremios II° Nom., Centro Judicial Concepción.

Ante el apartamiento o excusación de algún miembro del jurado, la Excma. Corte Suprema de Justicia designará un jurado suplente.

Artículo 9.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Recusación

Artículo 10.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

Orden de Mérito

Artículo 11.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el Orden de Mérito.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

Artículo 12.- Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

El nombramiento que se efectuare, lo será en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el

desempeño funcional del agente, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- N° de CUIL

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y podrá ser utilizado para cubrir las vacantes de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) Relator de Juez de Ia. Instancia que pudieran producirse en los Juzgados de Cobros y Apremios de los Centros Judiciales Concepción o Monteros y en todas aquellas oficinas de dichos Centros Judiciales que, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tengan vinculación con los requisitos exigidos en el presente Concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Ley Provincial N° 5473.-

ANEXO B TEMARIO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (CATEGORÍA 11.01) RELATOR DE JUEZ DE Ia. INSTANCIA JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS DE LA IIa. NOMINACIÓN CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

- 1.- Conocimientos sobre derecho financiero y tributario vinculados a la naturaleza del cargo que se aplica.
 - 2.- Jurisprudencia Tributaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Provincia de Tucumán, Cámara Contenciosa Administrativa de la Provincia de Tucumán, Cámara de Documentos y Locaciones de ambos centros judiciales, Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Tucumán y Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Nación. Jurisprudencia comparada relevante. Jurisprudencia de la CIDH y del TEDH en la materia.
 - 2.- Control de convencionalidad y de constitucionalidad en materia tributaria.
 - 3.- Conocimientos sobre el proceso de cobros, apremios, ejecuciones fiscales.
 - 4.- Principios de Derecho Procesal y Derecho Administrativo aplicables al fuero.
 - 5.- Herramientas tecnológicas aplicables a la función jurisdiccional y a los procedimientos administrativos.
 - 6.- La vinculación con otros procesos y procedimientos.
 - 7.- Ley 5.121 y Ley 11.683. Normas del Código Procesal Civil aplicables al procedimiento.
 - 8.- Principios del Derecho Penal Tributario aplicables al fuero.
- * Aclaración: no se podrá disponer de ningún material de lectura.
 - * Solamente se podrá contar con la Ley 11.683 y 5121 (sin ningún comentario ni agregado).
 - * El examen tendrá una duración de 5 horas, donde se le dará un caso al concursante a los fines de hacer la redacción de una sentencia y preguntas

teóricas sobre el cargo que se concurra.

ACORDADA H.C.S.J 191 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-03-07

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 191.

En San Miguel de Tucumán, a 7 de Marzo de dos mil diecinueve, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 3109/19, la necesidad de cubrir una (1) vacante en el cargo de Secretario Judicial B (categoría 8.01), en el Juzgado de Cobros y Apremios de la IIa. Nominación del Centro Judicial Concepción; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las características e incumbencias del cargo a cubrir, es necesario contar con un funcionario con competencias en el área de la Administración Pública, Derecho Administrativo y Tributario. La convocatoria deberá tomar en consideración sus particularidades y la especificación de las aptitudes requeridas en base a las funciones que serán desempeñadas dentro de área del derecho mencionada, en el marco de lo previsto en el derecho de fondo y forma, por lo que la Excma. Corte Suprema de Justicia considera cubrir el mismo mediante Concurso Público.

Por ello, por razones de servicio, en uso de las facultades conferidas por los arts. 13 y 16 bis de la Ley Orgánica de Tribunales y encontrándose de licencia el Sr. Vocal Decano Dr. René Mario Goane;

ACORDARON:

I.- DISPONER el llamado a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Secretario Judicial B (categoría 8.01), en el Juzgado de Cobros y Apremios de la IIa. Nominación del Centro Judicial Concepción.

II.- APROBAR la reglamentación aplicable al presente concurso (Anexo "A"), que forma parte integrante de esta acordada y el temario (Anexo "B"), que deberán ponerse a disposición de los postulantes en la página web del Poder Judicial.

III.- ESTABLECER que la inscripción de la convocatoria del concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs. del 19/3/19 hasta las 23:59 hs. del 20/3/19.

IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo el contralor del Concurso y adoptará las decisiones pertinentes antes y durante su desarrollo

V.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tendrá a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo A de la presente Acordada y la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados a los concursos.

VI.- DISPONER que a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

VII.- NOTIFICAR y publicar en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; notificar al Colegio de Abogados del Sur y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excma. Corte, a

fin de difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales. Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe. Daniel Oscar Posse. Antonio Daniel Estofán. Daniel Leiva.

ANEXO A

REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE SECRETARIO JUDICIAL B (CATEGORÍA 8.01) JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS DE LA IIa. NOMINACIÓN CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de la lista de aspirantes a cubrir la vacante de Secretario Judicial B (categoría 8.01) en el Juzgado en lo Civil en Cobros y Apremios de la IIa. Nominación del Centro Judicial Concepción, la Excma. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (www.justucuman.gov.ar), sección "Concursos RRHH Excma. Corte"; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional www.justucuman.gov.ar. sección "Concursos RRHH Excma. Corte", debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, que deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial; este medio de información será el único válido a los fines de todas las notificaciones respectivas al Concurso.

La inscripción en el presente Concurso implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento. Toda presentación o información que suministre el postulante, tendrá el carácter de declaración jurada.

Requisitos

Artículo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener Título de Abogado, Procurador o Escribano, cumpliendo al menos una de las siguientes condiciones:

- Cinco (5) años de antigüedad como mínimo desde la fecha de otorgamiento del

mismo, a la fecha de cierre de inscripciones en el presente Concurso.

- Cinco (5) años de antigüedad en el Poder Judicial.

b) Acreditar formación profesional en Derecho Tributario y/o Financiero, Administración Pública o Derecho Administrativo. Como consecuencia, el postulante deberá acreditar cualquier formación profesional en Derecho o en su actividad laboral que coadyuve a la organización y funcionamiento de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa, dada la amplitud de funciones que atañen al Secretario Judicial conforme lo establece el Art. 113 de la L.O.P.J. y en consideración a lo prescripto por el Art. 16 de la C.N. y Tratados de Derechos Humanos, concordantes a la misma, que la República Argentina ha suscripto y ratificado.

c) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial Concepción (Chicligasta, Río Chico, Juan Bautista Alberdi, La Cocha y Graneros) o Centro Judicial Monteros (Tafí del Valle, Famaillá, Simoca y Monteros), debiendo acreditarse únicamente mediante DNI o tener Matrícula Profesional activa en el Colegio de Abogados del Sur a la fecha de la publicación del presente Concurso en la página web del Poder Judicial de Tucumán.

d) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

Serán excluidos del Orden de Méritos los postulantes que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación

Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet.

Se publicarán en la página web dos (2) listados: el listado provisorio de postulantes inscriptos y el listado provisorio de postulantes excluidos, según los datos vertidos por ellos en el formulario de inscripción. Quienes figuren en el listado provisorio de postulantes excluidos, tendrán dos (2) días para rectificar los errores volcados en el formulario que hayan provocado la exclusión. Para ello, deberán presentarse con DNI (original y una copia) y nota solicitando la rectificación que correspondiere.

Asimismo, todo aquel que tuviere interés legítimo puede impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la publicación de los listados provisorios en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

Transcurrido el período de rectificaciones, el postulante deberá presentar la documentación pertinente, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, en fecha a fijar por la Dirección de Recursos Humanos. A este fin, las copias correspondientes a los títulos de grado y posgrado deben ser legalizadas por la Institución educativa que los expidió. Se aceptarán provisoriamente copias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial

Fedatario, con la posterior obligación de presentar las copias legalizadas por la Institución que los expidió, inmediatamente finalizada la etapa de la prueba de oposición. El postulante que no cumpliera con la presentación de esta documentación en tiempo y forma, además será automáticamente excluido del Concurso.

Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los postulantes habilitados para rendir el examen de oposición deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link "solicitar turno para rendir el examen" y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición (50 puntos), una evaluación de antecedentes (25 puntos) y una entrevista personal (25 puntos). El puntaje máximo de todo el proceso no podrá superar los cien (100) puntos. El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de cuarenta (40) puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

Asimismo, quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para las instancias respectivas o a las convocatorias para presentación de documentación, llegaran tarde o se retiraran durante ellas, no admitiéndose justificación alguna.

El examen escrito de oposición consistirá en la resolución en computadora de casos concretos y/o en la evaluación de conocimientos teóricos, relativos a los temas de la convocatoria.

La prueba jurídica procura poner en evidencia la capacidad y formación teórica y práctica del aspirante para colaborar en el desarrollo y sustanciación del proceso, resolver distintas situaciones concretas que se suscitan en el curso del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales.

La pertenencia del examen se verificará mediante un código de barras impreso en la carátula y las hojas del examen, entregándose un comprobante al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados ni contener elemento identificador alguno.

La violación del anonimato por parte del concursante determinará su exclusión de pleno derecho.

Una vez finalizado el examen, el sistema informático lo imprimirá. No se entregarán copias de los exámenes.

Cuando el Jurado finalice la corrección de los exámenes, se invitará a los postulantes a una decodificación pública, a fin de asignar las calificaciones correspondientes. Los resultados se publicarán en la página web.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Lamadrid 420 1er. piso de esta ciudad, currículum vitae

con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta. El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

Evaluación de Antecedentes

Artículo 6.- Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales:

Se reconocerán hasta veinte (20) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o administrativas, labores profesionales vinculadas específicamente con la especialidad de la vacante a cubrir.

Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de diez (10) puntos, aun cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

. Estudios de Posgrado

- a) Doctorado: hasta 5 puntos.
- b) Maestrías: hasta 3 puntos.
- c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 2 puntos
- d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 80 horas cátedra y evaluación final: hasta 1 puntos.
- e) El puntaje puede ser acumulable.
- f) Podrán ser ponderadas postgrados no concluidos con un 80% de las materias aprobadas o en su caso: hasta 1 punto y 1/2. (1,50) .

De Capacitación

a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos, dependiendo de la especialidad que se trate.

. Otros

- a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto en total.
- . Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.
- a) Como disertante: hasta 0,75 puntos en total.
- b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos en total.
- . Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir
- a) Libros como autor principal: hasta 1 puntos por libro (3 puntos en total)
- b) Libros como autor en colaboración: hasta 0,25 puntos por libro (1 punto en total)
- c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.
- . Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
- a) Profesor Titular o Asociado: hasta 10 puntos.
- b) Profesor Adjunto: hasta 8 puntos.
- c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.

d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.

· Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.

a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.

b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Entrevista

Artículo 7- Los postulantes que hayan aprobado el examen de oposición y presentado oportunamente la documentación requerida, serán evaluados por el Jurado en una entrevista personal, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán como Secretarios del Juzgado de Cobros y Apremios de la IIa. Nominación del Centro Judicial Concepción. Dicha entrevista será valorada en 25 puntos como máximo. Se publicará oportunamente en el sitio web del Poder Judicial el lugar, fecha y hora pactados para la misma. Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado

Artículo 8.- El Jurado está compuesto por los siguientes Magistrados:

- Dra. ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI, Jueza de Cobros y Apremios I° Nom., Centro Judicial Capital

- Dr. MARIO RODOLFO LEAL, Vocal de la Cámara Civil, Centro Judicial Concepción.

- Dr. ADOLFO ANTONIO IRIARTE YANICELLI, Juez de Cobros y Apremios II° Nom., Centro Judicial Concepción.

Ante el apartamiento o excusación de algún miembro del jurado, la Excma. Corte Suprema de Justicia designará un jurado suplente.

Artículo 9.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Recusación

Artículo 10.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

Orden de Mérito

Artículo 11.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el Orden de Mérito.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del

procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

Artículo 12.- Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

Los nombramientos que se efectuaren, lo serán en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el desempeño funcional de los agentes, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

Los postulantes deberán cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- N° de CUIL

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y podrá ser utilizado para cubrir las vacantes de Secretario Judicial 8 (categoría 8.01) que pudieran producirse en los Juzgados de Cobros y Apremios Centro Judicial Concepción o Monteros y en todas aquellas oficinas de dichos Centros Judiciales que, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tengan vinculación con los requisitos exigidos en el presente Concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Ley Provincial N° 5473.

ANEXO B - TEMARIO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES DE SECRETARIO JUDICIAL B (CATEGORÍA 8.01) JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS DE LA IIA. NOMINACIÓN CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

El examen estará compuesto por la siguiente temática:

1.- Conocimientos sobre derecho financiero y tributario vinculados a la naturaleza del cargo que se aplica. Jurisprudencia Tributaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Provincia de Tucumán. Jurisprudencia comparada. Jurisprudencia de la CIDH, TEDH en la materia.

- 2.- Control de convencionalidad y de constitucionalidad en materia tributaria.
- 3.- Herramientas de auditoría y de gestión judicial vinculados con el cargo que se aplica. Normas de calidad vinculadas con la función judicial. Estadísticas.
- 4.- Conocimientos sobre el proceso de cobros, apremios, ejecuciones fiscales.
- 5.- Principios de Derecho Procesal y Derecho Administrativo aplicables al fuero.
- 6.- Herramientas tecnológicas aplicables a la función jurisdiccional. Expediente digital.

Notificaciones electrónicas. Inteligencia artificial para la asistencia en el dictado de sentencias.

7.- La vinculación con otros procesos y procedimientos.

8.- Ley 5.121 y Ley 11.683. Normas del Código Procesal Civil aplicables al procedimiento.

9.- Reforma tributaria nacional. Proyectos de reforma del CTP.

10.- Principios del Derecho Penal Tributario aplicables al fuero.

11.- Procedimientos alternativos, monitorios y audiencias orales para el fuero.

12.- Normas éticas para el desarrollo de la función judicial. Principio de transparencia. Acceso a la información pública y la materia fiscal.

13.- La dirección de Recursos Humanos desde los órganos jurisdiccionales.

Planificación sobre el desempeño por competencias. Aspectos que deben tenerse en cuenta dentro del juzgado. La especificidad de la materia tributaria.

14.- Comportamiento organizacional. La misión, la visión y los valores en un juzgado de cobros y apremios.

· Aclaración: no se podrá disponer de ningún material de lectura.

· Solamente se podrá contar con la Ley 11.683 y 5121 (sin ningún comentario ni agregado).

· El examen tendrá una duración de 4 horas

Aviso número 71262

DECRETO 340 / 2019 DECRETO / 2019-02-13

DECRETO N° 340/1, del 13/02/2019.-

EXPEDIENTE N° 268/110-A-19.-

VISTO, que se le concedieron las V.A.O. a la señora Marta Susana Iannantuoni de Rosales, Tesorera - Habilitada de la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, la Directora de Administración de la Secretaría General de Gobernación propone que a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes a la referida área, se encargue dichas funciones, a la C.P.N. Fátima Lorena Maltez de Álvarez, mientras dure la ausencia de su titular. Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encargase la atención del Departamento de Tesorería de la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a la C.P.N. Fátima Lorena Maltez de Álvarez, Categoría 18, a partir del 11/2/2019 y hasta el 15/3/2019, mientras dure la ausencia de su titular, la señora Marta Susana Iannantuoni de Rosales, Categoría 22, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Habilitación de la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a liquidar y abonar a la C.P.N. Fátima Lorena Maltez de Alvarez, la diferencia de Categoría, extensión horaria, come así también de cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo, con motivo de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 71263

DECRETO 406 / 2019 DECRETO / 2019-02-20

DECRETO N° 406/9 (MDP), del 20/02/2019.-

EXPEDIENTE N° 67/310-S-2019.-

VISTO la Reunión Plenaria N° 108 del Consejo Federal del Trabajo, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de Febrero de 2019, en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de MiPyME y Empleo, señor Jorge Luis Domínguez y al señor Director de Empleo, CPN Mariano Cinquegrani, a trasladarse, en misión oficial -vía terrestre- a la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el día 26 de Febrero del 2019 con regreso el día 1° de Marzo del mismo año;

Que el traslado se llevará a cabo en el vehículo particular del señor Jorge Luis Domínguez, marca Chevrolet Tracker, dominio AC222GA, póliza de seguro N° 011357803 emitida por "Mercantil Andina Seguros", el que será conducido por el mencionado funcionario, licencia de conducir N° 13.950.865;

Que resulta del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de MiPyME y Empleo, señor Jorge Luis Domínguez y al señor Director de Empleo, CPN Mariano Cinquegrani, a trasladarse, en misión oficial -vía terrestre- a la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el día 26 de Febrero del 2019 con regreso el día 1° de Marzo del mismo año, en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, el traslado se llevará a cabo en el vehículo particular marca Chevrolet Tracker, dominio AC222GA, póliza de seguro N° 011357803 emitida por "Mercantil Andina Seguros", el cual será conducido por el señor Jorge Luis Domínguez (licencia de conducir N° 13.950.865), y que por tratarse de un vehículo particular el utilizado para el cumplimiento de la misión oficial mencionada en el artículo primero, el Estado Provincial no se responsabilizará por daños ocasionados a terceros.-

ARTICULO 3°.- Impútase los gastos de viáticos, peaje y combustible emergentes de la presente misión oficial a las partidas específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 413 - Denominación: Secretaría de Estado de MiPyME y Empleo, en el Presupuesto General Año 2019.

ARTICULO 4°.- Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de MiPyME y Empleo, mientras dure la ausencia de su titular, a la señora Secretaria de Estado de Coordinación y Control de Gestión.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 71254

DECRETO 509 / 2019 DECRETO / 2019-03-01

DECRETO N° 509/1, del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 1/112-DG-2019.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Recursos Humanos, eleva la nómina de agentes en condición de activo de la Administración Pública Provincial, que según el control efectuado por el Departamento Gestión en la página web de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), han obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, y
CONSIDERANDO:

Que desde fs. 2/10 se adjuntan las consultas efectuadas en la página web de la ANSeS, de donde surge que se les otorgó el beneficio jubilatorio.

Que de acuerdo al Dictamen Fiscal N° 0294 del 13/02/2019, emitido por Fiscalía de Estado a fs. 12, corresponde se disponga el cese de estos agentes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 inc. 4) de la Ley N° 5.473, sin derecho a indemnización alguna.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dase por terminada las funciones de los agentes que se detallan en el Anexo Único del presente instrumento legal, el cual pasa a formar parte del mismo, sin derecho e indemnización, conforme a lo normado por el artículo 9 inc. 4) de la Ley N° 5.473.

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

APELLIDOS Y NOMBRES , D.N.I. REPARTICION

ALVAREZ, María Margarita 10.925.832 Secretaría General de la Gobernación

FIGUEROA ALBERTUS, Graciela Elena 12.622.796 Secretaría General de la Gobernación

GUANUCO, Hugo Bienvenido 10.708.760 Dir. de Mat. y Const. Escolares- S.E.O.S.

AREDES, Liliana Isabel 12.597.929 Ministerio de Educación

ARTAZA ROLDAN, Belisario Jordán 8.518.886 Contaduría General de la Provincia

JEREZ, Segundo Marcos 10.461.083 Subsecretaria de asuntos Agrarios y Alimentos

MOYANO, Durval Héctor 10.321.500 Subsecretaria de asuntos Agrarios y Alimentos

LIMA, Antonio Bautista 10.574,699 Dirección Provincial del Agua

DUCHEN, María Matilde 10.792.630 Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán

DECRETO 512 / 2019 DECRETO / 2019-03-01

DECRETO N° 512/3 (SH), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 231/222-Y-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comuna, Rurales gestiona Asistencia Financiera Reintegrable para la Municipalidad de Yerba Buena, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada será destinada prioritariamente al pago de haberes de febrero de 2019, en el marco del Convenio de Asistencia Garantizada, para el período abril/2018 a marzo/2019, aprobado por Decreto N° 1522/3(ME) del 15 de mayo de 2018.

Que asimismo el monto cuya provisión, se tramita será transferido a través de las Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena; en consecuencia, resulta, menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, el pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 440 del 26 de febrero de 2019 obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$45.438.043,21), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de FEBRERO de 2019. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios - Ley N° 8825, a favor de

la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 71259

DECRETO 513 / 2019 DECRETO / 2019-03-01

DECRETO N° 513/3 (SH), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 270/222-T-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Trancas tramita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a la reparación y alisado de calles internas del Municipio.

Que a efectos de proveer de conformidad con lo gestionado, resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa, asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 459 del 27 de febrero de 2019, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la MUNICIPALIDAD DE TRANCAS, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir, una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE TRANCAS, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 71260

DECRETO 514 / 2019 DECRETO / 2019-03-01

DECRETO N° 514/3 (SH), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 243/222-G-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Graneros tramita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a afrontar diversos gastos que traen aparejado el normal funcionamiento del Municipio.

Que a efectos de proveer de conformidad con lo gestionado, resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa, asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 461 del 27 de febrero de 2019, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la MUNICIPALIDAD DE GRANEROS, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE GRANEROS, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales Comunales, Partida Subparcial 572: Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 71261

DECRETO 515 / 2019 DECRETO / 2019-03-01

DECRETO N° 515/3 (SH), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 249/222-L-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de La Cocha tramita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a atender los desequilibrios financieros originados por inversiones de capital y erogaciones por acciones de limpieza y conservación de calles y caminos.

Que a efectos de proveer de conformidad con lo gestionado, resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa, asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 458 del 27 de febrero de 2019, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la MUNICIPALIDAD DE LA COCHA, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA COCHA, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572: Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 516 / 2019 DECRETO / 2019-03-01

DECRETO N° 516/3 (SH), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 254/222-B-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona Asistencia Financiera Reintegrable para la Municipalidad de Banda del Río Salí, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada será destinada prioritariamente al pago de haberes de febrero de 2019, en el marco del Convenio de Asistencia Garantizada, para el período abril/2018 a marzo/2019, aprobado por Decreto N° 1522/3(ME) del 15 de mayo de 2018.

Que asimismo el monto cuya provisión se tramita será transferido a través de las Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda de Río Salí; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, el pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 432 del 26 de febrero de 2019 obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$87.025.295,26), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de febrero de 2019. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios - Ley N° 8825, a favor de

la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición, y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 71243

DECRETO 517 / 2019 DECRETO / 2019-03-01

DECRETO N° 517/3 (SH), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 564/220-A-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de febrero de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019 .

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 431 del 26 de febrero de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$39.703.053,59), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de FEBRERO de 2019, Facúltase a la DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825- a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 518 / 2019 DECRETO / 2019-03-01

DECRETO N° 518/3 (SH), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 605/220-T-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Tafí Viejo, por la suma de \$62.519.561,61.-, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de febrero de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 429 del 26 de febrero de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$62.519.561,61), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de FEBRERO de 2019. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE

ECONOMÍA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 519 / 2019 DECRETO / 2019-03-01

DECRETO N° 519/3 (SH), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 650/220-F-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Famaillá, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de febrero de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 443 del 26 de febrero de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$45.819.234,73), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de febrero de 2019. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL

MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 520 / 2019 DECRETO / 2019-03-01

DECRETO N° 520/3 (SH), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 665/220-B-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Bella Vista, por la suma de \$30.923.383,39.-, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de febrero de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0433 del 26 de febrero de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$30.923.383,39), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de febrero de 2019. Facúltase a la DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos del meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 521 / 2019 DECRETO / 2019-03-01

DECRETO N° 521/3 (SH), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 699/220-A-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Alderetes, por la suma de \$27.619.634,56.-, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de febrero de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 427 del 26 de febrero de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$27.619.634,56), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de FEBRERO de 2019.

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 522 / 2019 DECRETO / 2019-03-01

DECRETO N° 522/3 (SH), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 720/220-M-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona Asistencia Financiera Reintegrable para la Municipalidad de Monteros, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada será destinada prioritariamente al pago de haberes de febrero de 2019, en el marco del Convenio de Asistencia Garantizada, para el período abril/2018 a marzo/2019, aprobado por Decreto N° 1522/3(ME) del 15 de mayo de 2018.

Que asimismo el monto cuya provisión se tramita será transferido a través de las Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, el pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 442 del 26 de febrero de 2019 obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Monteros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$54.893.248,16), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de febrero de 2019. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios - Ley N° 8825, a favor de la Caja Popular de Ahorros

de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 3°.- la Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 523 / 2019 DECRETO / 2019-03-01

DECRETO N° 523/3 (SH), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 734/220-T-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Tafí del Valle, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de febrero de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir las correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019, Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 439 del 26 de febrero de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí del Valle una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$29.037.637,52), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de febrero de 2019. Facúltase a la DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos los meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 71247

DECRETO 524 / 2019 DECRETO / 2019-03-01

DECRETO N° 524/3 (SH), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 751/220-Y-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Yerba Buena tramita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a la repavimentación, enripiado y bacheo de las calles del ejido Municipal.

Que a efectos de proveer de conformidad con lo gestionado, resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa, asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia, a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 460 del 27 de febrero de 2019, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 71240

DECRETO 525 / 2019 DECRETO / 2019-03-01

DECRETO N° 525/1, del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 358/110-C-19.

VISTO la presentación efectuada por la Confederación Argentina de Bochas, mediante la cual solicita se declare de interés provincial la organización del "Campeonato Mundial de Bochas Tucumán 2019 estilo Punto-Raffa-Volo", y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento contara con la participación de 26 países de todo el mundo; y se llevará a cabo en nuestra Provincia durante los días 4 al 13 de marzo del corriente año, destacando la presencia de las máximas autoridades de la Confederación Bochista Internacional.

Que dada la envergadura que reviste este evento, se estima del caso declararlo de Interés Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el "Campeonato Mundial de Bochas Tucumán 2019 estilo Punto-Raffa-Volo", que se llevará a cabo en nuestra Provincia durante los días 4 al 13 de marzo del corriente año, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 526 / 2019 DECRETO / 2019-03-01

DECRETO N° 526/4 (MDS), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 660/425-T-2019.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de una Orden de Pago Extrapresupuestaria, por la suma total de \$300.000, y

CONSIDERANDO:

Que lo mencionado será destinado a dar trámite prioritario a la cobertura de subsidios, resultantes de la intervención de las distintas Secretarías de Estado dependientes del Ministerio de Desarrollo Social frente a situaciones sociales, que por sus características se consideran de emergencia (salud, siniestros, violencia, reserva de pasajes, etc.), lo cual amerita una gestión diferencial, al disponer de manera inmediata de los fondos, sin necesidad de emitir una orden específica para cada expediente.

Que a fs. 05 Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 09 interviene la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 06 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen de su competencia.

Que a fs. 11 obra Dictamen N° 413 del 25/02/2019 emitido por Fiscalía de Estado.

Que el art. 89 inc. J, Apartado II a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07, dispone que se podrán anticipar fondos para gastos determinados y que serán otorgados con cargo al Tesoro Provincial, tendrán tratamiento extrapresupuestario y serán rendidos hasta el cierre del ejercicio en el cual fueron otorgados.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un Comprobante de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operación N.º 217, por la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), a favor del Ministerio de Desarrollo Social SAF 33 - Sub. Sec. Adm. Ministerio de Desarrollo Social, en concepto de Anticipo para Gastos Determinados, destinados a la ejecución de ayudas sociales que necesitan ser resueltas de manera urgente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 71249

DECRETO 527 / 2019 DECRETO / 2019-03-01

DECRETO N° 527/14 (MGyJ), del 01/03/2019.-

VISTO, el Decreto N° 764/14 (MGJyS) de fecha 30/12/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se designaron Representantes, Titular y Suplente, del Poder Ejecutivo Provincial para integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

Que habiéndose designado nuevos funcionarios en Fiscalía de Estado, resulta procedente modificar el artículo 1° del Decreto N° 764/14 (MGJyS) de fecha 30/12/2015.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase, en atención a lo expresado, el artículo 1° del Decreto N° 764/14 (MGJyS) de fecha 30/12/2015, únicamente donde dice: Sr. Fiscal de Estado Dr. Daniel LEIVA, DNI N° 16.176836; debe decir: Sra. Fiscal de Estado Dra. RODRIGUEZ CAMPOS, Eleonora DNI N° 26.446.787.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 528 / 2019 DECRETO / 2019-03-01

DECRETO N° 528/9 (MDP), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 1937/330-J-2018 y Agregado.-

VISTO, el Decreto N° 4.620/9 (MDP) de fecha 26/12/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo (fs. 30/33) se convalida y aprueba las facturas por la contratación directa de los seguros de los vehículos acuáticos y equipos pesados de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos por la suma total de \$162.580,92;

Que a fs. 35 el Servicio Administrativo Contable del área solicita la modificación del artículo 3° del referido decreto, por haberse aprobado el Presupuesto General 2019;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase para el ejercicio 2019 lo dispuesto en el Decreto N° 4.620/9 (MDP) de fecha 26/12/18; en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase a: Jurisdicción 28: SAF. MDP - SUBD. A. y D. SEC. E. DES. PRODUCTIVO - Programa 11: Unidad de Organización 407: Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, Finalidad 4, Función 50, Subprograma 00, Proyecto 01: Obras Agrarias -Financiamiento 10, Recurso Tesoro General de la Provincia:

- Obra N° 55: Arbolado de Rutas y Caminos - Partida Subparcial 354: Primas y gastos de seguro por \$13.820,33;
- Obra N° 58: Estación Biológica Agua Chiquitas - Partida Subparcial 354: Primas y gastos de seguros, por \$13.820,33;
- Obra N° 59: Plan de Siembra de Peces y Recuperación de Animales Silvestres Partida Subparcial 354 Primas y gastos de seguros \$24.377,59;
- Obra N° 69: Construcción Auxiliar Arroyo Muerto - Partida Subparcial 354: Primas y gastos de seguro por \$13.820,33;
- Obra N° 71: Construcción Red Auxiliar Arroyo del Estero - Partida Subparcial 354: Primas y gastos de seguros por \$13.820,33;
- Obra N° 77: Desagüe Monteros - Partida Subparcial 354: Primas y gastos de seguros por \$13.820,33;
- Obra N° 83: Conservación y Reequip. Vivero La Florida p/adm. - Partida Subparcial 354: Primas y gastos de seguros por \$13.820,36;
- Obra N° 85: Acond. y Equip. Lab. Control de Calidad Frutihor. p/adm. - Partida Subparcial 354: Primas y gastos de seguro por \$13.820,33;
- Obra N° 87: Programa Ganados y Carnes p/adm. - Partida Subparcial 354: Primas y gastos de seguros por \$13.820,33;
- Obra N° 93: Tafí del Valle - Cultivo Exp. Kiwi - Partida Subparcial 354: Primas y gastos de seguros por \$13.820,33;
- Obra N° 96: Estudio de Productos Agroindustriales - Partida Subparcial 354: Primas y gastos de seguros por \$13.820,33; del Presupuesto General año 2019.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 630 / 2019 DECRETO / 2019-03-11

DECRETO N° 630/3 (ME), del 11/03/2019.

EXPEDIENTE N° 58/369/DGR/2019

VISTO, el artículo 4° de la Ley N° 9155, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma citada en el Visto, se establece la obligatoriedad de habilitar medios de pago con tarjeta de débito a través de terminales de pago electrónico para las personas humanas, sucesiones indivisas, sociedades con o sin personería jurídica y demás entes que realicen operaciones a título oneroso destinadas al expendio o prestación de bienes o servicios a consumidores finales, disponiéndose que el Poder Ejecutivo reglamentara dicha obligación;

Que dicha medida apunta a consolidar la formalización y bancarización de las operaciones comerciales, mejorando la competitividad económica y minimizando las brechas de evasión tributaria;

Que en igual sentido, la Administración Federal de Ingresos Públicos mediante la RG (AFIP) N° 3997-E estableció dicha obligación a todos los contribuyentes que realicen ventas a consumidores finales, en el marco de lo dispuesto por el Título II de la Ley Nacional N° 27253;

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 483 de fecha 01/03/2019 obrante a fs. 13/14 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Disponer la obligatoriedad, a partir del 1° de mayo de 2019, de habilitar medios de pago con tarjeta de débito a través de terminales de pago electrónico a todas las personas humanas, sucesiones indivisas, sociedades con o sin personería jurídica y demás entes que realicen operaciones a título oneroso destinadas al expendio o prestación de bienes o servicios a consumidores finales en la Provincia de Tucumán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 9155.

Se considerará que dan cumplimiento a la citada obligación, aquellos contribuyentes alcanzados que acrediten fehacientemente tener habilitado como medio de pago terminales POS Móvil, conforme a la Sección 3.1.2 de la Comunicación "A" 6043 del Banco Central de la República Argentina.

El medio de pago electrónico habilitado y la cuenta bancaria vinculada deberá tener la misma titularidad del contribuyente que realiza la actividad comercial o prestación del servicio.

ARTICULO 2°.- Los sujetos obligados a habilitar medios de pago con tarjeta de débito a través de terminales de pago electrónico podrán elegir el operador de servicio electrónico con el cual operaran.-

ARTICULO 3°.- La DIRECCION GENERAL DE RENTAS podrá establecer respecto de los sujetos comprendidos en la presente reglamentación, el deber de exhibir obligatoriamente en los locales de ventas o prestación de servicios un formulario con la leyenda "El vendedor no puede efectuar diferencias de precio entre

operaciones al contado y con tarjeta (Ley Nacional N° 25065. Art. 37)".

ARTICULO 4°.- Los contribuyentes que detecten dificultades técnicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto, podrán exteriorizar la problemática ante la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, especificando los motivos técnicos que imposibilitan el cumplimiento de la norma hasta el 30 de abril de 2019 inclusive. El citado Organismo podrá solicitar documentación adicional que respalde la dificultad invocada. No quedarán exceptuados del cumplimiento hasta tanto la DIRECCION GENERAL DE RENTAS se expida, en particular o general, sobre la problemática planteada dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores al 30 de abril citado.

ARTICULO 5°.- El incumplimiento de la obligación establecida por el artículo 4° de la Ley N° 9155, reglamentada por el presente Decreto, será pasible de la sanción de clausura, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso 1. del artículo 78 del Código Tributario Provincial.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 311 / 2019 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD / 2019-03-07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. RESOLUCIÓN N° 0311, del 07/03/2019.

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 2070-T-2.018 Y AGREG.-

MODIFICANDO EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCION N° 0552/DPV-18, DE FECHA 24/04/18, EMITIDA POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, A LOS FINES DE ACTUALIZAR Y FIJAR EL NUEVO MONTO PARA LAS COMPRAS DIRECTAS EFECTUADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRA DE CAJA CHICA DEL DEPTO. TALLERES Y TRANSPORTES.-

VISTO:

Que la Jefatura del Depto. Talleres y Transportes, a través de las actuaciones recaídas en el Expediente N° 555-T-2.019, solicita la actualización del monto de compra directa, a través del Sistema de Compra de Caja Chica, asignada a esa Área Departamental, ya que el monto actual limitado por Resolución n° 0552/DPV-2018, es de \$ 25.000.-, el que resulta más que insuficiente a las necesidades operativas de la precitada Área Departamental (Compra de repuestos é insumos para la continuidad de las tareas de mantenimiento y reparación del parque vial automotor en general, como así también de las Plantas Asfálticas que se encuentran en pleno funcionamiento), sugiriéndose que el nuevo monto autorizado sea elevado a \$ 45.000.-; y

CONSIDERANDO:

Que la División Asesoría Jurídica expresa que la concesión o no a tal petición obedece a la potestad exclusiva de vuestra Superioridad. En caso de acceder a lo solicitado, resulta oportuno mencionar que el Sr. Administrador se encuentra debidamente facultado para proceder en tal sentido conforme lo dispuesto por el Inciso Q) del Artículo 10° de la Ley n° 3485, emitiendo a tales efectos el Acto Administrativo en consecuencia;

Que el Depto. Contaduría informa que la resolución es de carácter normativo y no contiene, de manera directa, aspectos presupuestarios ni financieros que corresponda informar;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Provincial de Vialidad N° 3.485 Art. 10° - Inc. q);

EL ADMINISTRADOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución n° 0552/DPV-18 (modificatoria de Resol. N° 2121/DPV-16, de fecha 25/11/16- Expte. N° 5645-D-2016), de fecha 24/04/18, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, a los fines de ACTUALIZAR Y FIJAR el nuevo monto para las compras directas efectuadas a través del Sistema de Compra de Caja Chica del Depto. Talleres y Transportes, el cual queda establecido en la suma de \$45.000 (Pesos: Cuarenta y Cinco Mil), conforme al Visto y Considerandos previos.-.

ARTICULO 2°: PASE a División Administración y Despacho (Secretaría General) para continuar con el registro pertinente; luego procédase a notificar con copia de la presente resolución, a todas las Áreas de la Repartición, publicándose en el

Boletín Oficial de la Provincia; Fecho, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIONES 7 / 2019 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2019-03-13

JUNTA ELECTORAL TUCUMÁN. RESOLUCIÓN N° 07/19 HJEP, del 13/03/2019.-

VISTO: La necesidad de disponer notificaciones diarias a los intervinientes en los planteamientos que se efectuaren en el marco del cronograma electoral, y

CONSIDERANDO:

La perentoriedad de los términos que surgen del cronograma electoral vigente y el consecuente trámite abreviado que debe imprimirse a las cuestiones que se formulen dentro del marco del mismo, impone establecer un sistema de notificaciones rápido y efectivo resguardando los derechos de los interesados.-

No existiendo en las leyes que rigen las cuestiones electorales una norma que contempla esta circunstancia, se aplicará analógicamente las disposiciones del Artículo 162 11ª Parte del C.P.C y C.C de la Provincia que estatuye para los casos especiales, como el meritado: será diaria la obligación de las partes de comparecer a oír providencias, lo que así se decretará.

Por ello, se

RESUELVE:

I.- DISPONER que los interesados concurren diariamente por Secretaria para oír notificaciones, en las cuestiones que se formulen en el marco del cronograma electoral en vigencia, lo que se decretará en cada caso.-

II.- PUBLIQUESE por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Aviso número 71252

RESOLUCIONES 8 / 2019 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2019-03-13

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 222216

GENERALES / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - AUDICIÓN ABIERTA ORQUESTA ESTABLE DE LA PROVINCIA

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

Audición Abierta Orquesta Estable de la Provincia

POR 3 DIAS - Por Resoluciones N° 0863/01 (ECT) del 07/03/2019 del Ente Cultural de Tucumán, se llama a audición abierta para la contratación de 2 (dos) violinistas y 2 (dos) violistas a partir del 01 de mayo/19 del año en curso y hasta el 31 de diciembre/19 a fin de que se desempeñe en la Orquesta Estable de la Provincia dependiente del Ente Cultural de Tucumán, cat. 19, de acuerdo a los perfiles y demás condiciones detalladas en la misma Resolución, según siguiente cronograma: Inscripciones de postulantes: desde el lunes 18/03/19 al viernes 29/03/19, inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 hs. en la Dirección de Música y Danza del Ente Cultural de Tucumán sito en calle San Martín 251, 2do piso. Exhibición de lista de inscriptos y jurados: lunes 01/04/19 y miércoles 03/04/19 a partir de las 10:00 hs. Periodo de impugnación y recusación de jurados: jueves 04/04/19 y viernes 05/04/19. Resolución de impugnaciones y/ o recusaciones: lunes 08/04/19. Publicación de lista definitiva: martes 09/04/19. Audición: lunes 15/04/19, a horas 15:00 en el Foyer del Teatro San Martín. E 13 y V 15/03/2019. Aviso N° 222.216.

**JUICIOS VARIOS / ACEVEDO IVANA Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/
AMPARO COLECTIVO**

POR 2 DIAS - Por disposición de V.E. Sr. Vocal Presidente de la Sala Segunda, Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Dr. Rodolfo Novillo, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura García Lizárraga en los autos caratulados "ACEVEDO IVANA Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO COLECTIVO", Expte. n° 108/16, SE HACE SABER: que se han dictado las siguientes providencias, las que en su parte pertinente a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán 27 de diciembre de 2018. Así, para posibilitar la debida integración correlativa de este proceso colectivo en su faz pasiva dese a publicidad por el término de cinco días el contenido de la cuestión litigiosa trabada en autos en base a una relación circunstanciada de demanda y contestación (art. 79 C.P.C.), haciéndose saber que dentro del plazo de cinco días contados desde la última publicación en la página web oficial podrán postularse y acumular su pretensión a la acción colectiva, unificando personería en la representación de la parte demanda los sujetos que aleguen ser afectados. En dicha oportunidad se transcribirá la regla procesal colectiva que establece: "En caso de que la norma o acto cuestionado proteja los intereses de alguna categoría de personas, el Tribunal para integrar la litis debe dar intervención a las entidades representativas de las mismas (art. 90, inc. 3, CPC). III). Fdo. Dr. Rodolfo Novillo.- Vocal.-. Por consiguiente, en atención al proveído que antecede, se le solicita difundir en forma destacada el punto II y dar a publicidad este proceso colectivo en el que en la demanda -entre otras alegaciones- las Srtas. Ivana Acevedo, Patricia Govetto, Constanza García Romano, Giselle Alejandra Govetto e Iris Mercedes Oro unificando personería en la primera de las mencionadas (fs. 67), inician acción declarativa de inconstitucionalidad de la ley Nba 6048 y su reglamentación -decreto 2892/21 (STO)- contra la Provincia de Tucumán. Manifiestan que la mencionada ley autoriza la realización de las denominadas "Riñas de Gallos" violentando la ley nacional N° 14.346 como así también los arts. 31, 75 inc. 12 y 126 de la Constitución Nacional. Sostienen que regula prácticas cuyo único fin es propender al sufrimiento de las aves utilizadas para la peleas y que estos animales padecen terribles heridas -hasta la propia muerte- afectándose el derecho de los animales a no ser víctimas de la crueldad humana y el derecho de la comunidad de no consentir tal atrocidad. Manifiestan que estos espectáculos se financian con fondos públicos, así en el presupuesto 2014 se destinaron \$300.000,00 (pesos trescientos mil), presupuesto 2015 la suma de \$437.000,00 (pesos cuatrocientos treinta y siete mil) y en el presupuesto 2016 el monto de \$600.000,00 (pesos seiscientos mil). Por su parte, manifiestan que la Constitución Nacional (art. 41) introduce la cláusula ambiental destinada a la preservación del medio ambiente como derecho de incidencia colectiva. De ello se desprende que la protección del medio ambiente que se instituye como categoría del derecho constitucional exige el respeto del hombre hacia los demás seres vivos e impone necesariamente límites a la actividad humana en relación a aquéllos. Agrega que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales compromete el respeto a la vida animal en todas sus formas y que en las riñas de gallos el público paga

su entrada para ver sufrir a animales que son obligados a pelear -para entretenimiento del hombre- en muchos casos hasta perder la vida. Finalmente objetan el ingreso de niños y adolescentes con mayores de edad permitido en el art. 4 de la ley cuestionada. Por su parte, en la contestación de demanda -entre otras alegaciones- la Provincia de Tucumán sostiene en forma preliminar que las actoras no cumplen con lo dispuesto por el artículo 78 del Código Procesal Constitucional (CPC, en adelante) sobre la legitimación activa, como tampoco con lo dispuesto en el art. 89, 90 inc. 1 y 4 de aquel ordenamiento, entre otros. Alega que no se encuentran configurados la mayoría de los requisitos esenciales para la tramitación del presente juicio: no se encuentran legitimadas activamente las actoras como integrantes de la Asociación Animalista Libera Tucumán, no se configura un perjuicio o lesión a las actoras, no se cumplen con los trámites del juicio sumario y se encuentra caduco y extemporáneo el planteamiento. Manifiesta que la mera condición de ciudadanas no les otorga a las accionantes legitimación suficiente para demandar, toda vez que dicho carácter es de una generalidad tal que no permite tener por configurado un interés concreto, inmediato y sustancial lesionado o seriamente amenazado. No se puede fundar la legitimación para accionar en un mero interés general. Es por ello que la parte actora carece de representación procesal, y por ello la presente acción no es válida y debe rechazarse por falta de acción y legitimación activa. En forma subsidiaria contesta demanda. Niega que las actoras sean integrantes de la Asociación Libera; que esta asociación sea en defensa animal y que cuente con delegación en Argentina. Niega que se deba declarar la inconstitucionalidad de la ley 6084 y su decreto reglamentario, y que estos sean contrarios a la ley nacional n° 14.346. Niega que dichos espectáculos sean actos de crueldad en contra los animales, que sea contraria a la evolución moral del hombre y violatoria de normas nacionales. Niega que están en juego derechos de incidencia colectiva y que se deba declarar la oponibilidad erga omnes. Niega que la riña de gallos se trate de una práctica cuyo fin sea propender al sufrimiento de la aves. Niega que por las riñas los gallos padezcan terribles heridas y la muerte, y que se afecte el derecho de estos animales. Niega que la ley nacional 14.346 prohíba expresamente las riñas de animales. Niega que sean la mayoría de los tucumanos los que se oponen a éstas prácticas. Alega que la naturaleza de los gallos lo induce a pelear. El gallo nace para combatir y lo hace en cada oportunidad en que puede hacerlo. El hombre solo pone equilibrio en los pesos y tamaño de los animales, en las condiciones del combate. Manifiesta que nadie los obliga a pelear. Las riñas de gallo son un verdadero deporte, no se trata de algo improvisado. En la mayor parte del país las riñas de gallo suceden -estén o no permitidas- pues forma parte de la cultura del interior de la Argentina y de América. La prohibición de esta práctica generalmente la pretende gente acostumbrada a la cultura de las ciudades, quienes no atienden a los clamores de la gente del interior del país, a sus raíces, a sus costumbres. La cultura de las grandes ciudades está impregnada de la falsa idea de la protección del animal, desconociendo que el gallero es el primer protector de las aves y que gracias a él se han perfeccionado en todo sentido. Las sociedades protectoras luchan contra lo que desconocen y cometen errores de consideración. Por lo general, a los llamados protectores animales no les interesa conocer en profundidad la realidad, sino que se lanzan a la batalla asumiendo que tiene una causa justa por la que deben luchar. Destaca que los gallos son ejercitados, entrenados y cuentan con una especial alimentación.

Manifiesta que detrás de las riñas de gallo no existen sumas enormes de dinero. Es infinitamente menor que en cualquier otro juego en la Argentina. Explica que como todo deporte la riña de gallos cuenta con su reglamento, permisos y autorizaciones, presencia policial, hay tiempos, jueces, cronometristas, veedores y la presencia obligatoria de veterinarios, cumpliendo con todo lo necesario para que se trate de una verdadera diversión popular, de una verdadera fiesta del interior. Alega que como en cualquier deporte los menores pueden ingresar con personas mayores responsables. Indica en el caso en que fueran prohibidas las riñas se realizarían en la clandestinidad con todo lo que esto conlleva: falta de control, de autorización, de personal policial, el ingreso indiscriminado de gente (incluido menores sin presencia de un adulto), fuertes apuestas, etc. Finalmente, cabe mencionar que por resolución interlocutoria nba 574 del 14/09/2018 esta sala IIa. declaró la inconstitucionalidad de la exclusión de sujetos individuales de este amparo colectivo (párrafo primero del art. 78 de la ley 6944 del Código Procesal Constitucional) y declaró que las seis actores individuales que firman esta demanda deben tenerse como parte actora adecuada de este proceso de amparo colectivo (art. 79, Código Procesal Constitucional).- San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2019.- E 15 y V 18/03/2019. Aviso N° 222.344.

JUICIOS VARIOS / ANDRADA VALDEZ GERMAN ESTEBAN S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ANDRADA VALDEZ GERMAN ESTEBAN s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 2273/18, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 08 de marzo de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Fijar el día el 03 De Abril De 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímese a sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del arto 279 Ley 24522. Sindicatura, asimismo, deberá presentar en el plazo de 24 hs. de vencido el plazo para verificar la lista de los acreedores que presentaron los respectivos pedidos.- II.- Fijar el día 22 de mayo de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. III.- Fijar el día 30 de julio de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. IV.- V.- ordenar que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Hagas E Saber.- Cej- Dr. José Ignacio Dantur Juez Secretaria, 12 de marzo de 2019.- E 13 y V 19/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.245.

JUICIOS VARIOS / BANEGAS JUANA LILIANA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Iva Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BANEGAS JUANA LILIANA s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4174/18, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I. Declarar la quiebra de Juana Liliana Banegas, D.N.I. N°16.859.778; C. U.I.L. N° 27.16859778-4, con domicilio real en Ruta 306 Km36 -los Camperos -Santa Rosa de leales -leales -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 22 de Marzo de 2019 a hs. 12:00, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.- IV.- V.- Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que el síndico pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- X.- Ordenar que se publiquen edictos por Cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el arto 89 Ley 24522. XI.- XII.- XIII.- Fijar el día el 26 de abril de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el arto 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímese a sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. Sindicatura, asimismo, deberá presentar en el plazo de 24 hs. de vencido el plazo para verificar la lista de los acreedores que presentaron los respectivos pedidos.- XIV.- FIJAR el día 13 DE JUNIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- FIJAR el día 29 de julio de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- hagase saber.- CEJ- Dr. José Ignacio Dantur Juez Secretaria, 12 de marzo de 2019.- E 13 y V 19/03/2019. Libre de Derchos. Aviso N° 222.249.

Aviso número 222214

**JUICIOS VARIOS / CALLLERI PABLO FEDERICO Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA VIENE DE C.C.C.8ANOM.-P/CONEXIDAD CON EXPTE.Nº1916/99.**

POR 10 DIA - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "CALLLERI PABLO FEDERICO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VIENE DE C.C.C. 8a. NOM.- P/CONEXIDAD CON EXPTE.Nº1916/99.-", Expte. Nº 1366/13, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 05 de Diciembre de 2018.- 1) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueven Pablo Federico Callieri, DNI 21.745.263, y Danley Arturo Saturnino Callieri, DNI 6.658.147, sobre el siguiente inmueble: Calle 12 de Octubre Nº212, S.M. de Tucumán, Padrón Inmobiliario Nº28.925, Matricula 10.766, Orden 2722, Secc. 11, M: 62, Parcela Nº25, inscripto en Registro Inmobiliario Libro 160, Folio 198, Serie "B".- En los mismos cítese a "Establecimiento TEM. IGI. IND. Y Comercial S.R.L." y/o sus continuadores y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- FDO.DR.JOSE IGNACIO DANTUR-JUEZ-. E 12 y V 25/03/2019. \$3.852,50. Aviso Nº 222.214.

JUICIOS VARIOS / CANO MIRTA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "CANO MIRTA DEL CARMEN s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1047/18,10 en los cuales se ha dictado la resolución de fecha 08/03/2019, oportunidad en la que se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 30/04/2019, pl0 ara que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. B) 07/06/201910 como fecha de presentación del informe individual y el día 02/08/2019 como fecha de presentación del informe general.10 El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 08/03/2019, recaída en los autos caratulados: "CANO MIRTA DEL CARMEN s/ QUIEBRA PEDIDA" - Expte. N° 1047/18, que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 08 de marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I°. II°. III°. ORDENAR la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán hacer conocer asimismo la Sindicatura actuante. HAGASE SABER.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Se informa que se ha tenido presente el domicilio constituido por el Síndico C.P.N. Guillermo Gotardo Racedo, en calle Congreso N° 680 - Oficinas 4/6, de San Miguel de Tucumán, quien ha fijado como horario de atención los días Lunes a Viernes de 18:00 a 21:00 horas.-Secretaría, 12 de marzo de 2019.- E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.307.

JUICIOS VARIOS / CASARES NESTOR IGNACIO S/ CANCELACION (ESPECIAL)

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "CASARES NESTOR IGNACIO s/ CANCELACION (ESPECIAL) - Expte. N° 2374/18, en los cuales se la dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de Octubre de 2018. Líbrese edictos y cédula conforme lo ordenado a fs. 16.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- "San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2018. Por presentado, con el domicilio real denunciado y el legal constituido y por acompañado los recaudos fiscales. Téngase a Néstor Ignacio Casares en el carácter invocado y désele intervención de ley. Hágase saber a la siguiente entidad financiera: A) Banco Santiago Del Estero la iniciación del presente juicio tendiente a la cancelación del cheque n° 13412339 por el monto de \$57.951,90 de la cuenta n° 1201309-25 A fin de que en el perentorio término de cinco días se presente a estar a derecho y/o deducir la oposición que tuviere. Asimismo, hágasele saber que mientras no recaiga resolución alguna al respecto, dichos valores no deben ser abonados.- Notifíquese personalmente.- Asimismo notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial, por el término de 15 días, para que quien se creyera con derecho a su cobro, comparezca a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de que una vez transcurrido el plazo de sesenta días desde la última publicación de edictos, sin haberse deducido oposición, dicho valor quedara privado de toda eficacia jurídica (art. 89 y ccdtes. Dto. Ley 5965/63, aplicable al caso) Notificaciones diarias por Secretaría.".- Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Fdo. Proc. Raúl Frías Alurralde. Secretario. E 28/02 y V 22/03/2019. \$6963,75. Aviso N° 221.954.

**JUICIOS VARIOS / CORDOBA FLA VIA ELLZABETH Y CORNEJO LUCIANO
EXEQUIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "CORDOBA FLA VIA ELLZABETH y CORNEJO LUCIANO EXEQUIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 118/18, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 23 de Noviembre de 2018. Atento lo solicitado y constancias de autos: I. cítese mediante edictos a Manuela Eusebia Rivadeneira y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. II. Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. Extracto de la demanda: Los Sres. Flavia Elizabeth Cordoba DNI N° 33.538.826 y Luciano Exequiel Cornejo DNI N° 34.910.258, ambos con domicilio en calle Sarmiento n° 2396 de la localidad de Yerba Buena, inician proceso de prescripción adquisitiva de dominio en contra de Manuela Eusebia Rivadeneira de Ponce y/o contra sus herederos y/o contra quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Sarmiento n° 2396 de la ciudad de Yerba Buena. El inmueble mencionado se encuentra inscripto en el registro inmobiliario bajo la matrícula T-37758, con la nomenclatura catastral: C:I, Sección K, Manzana 22, Parcela 2A, Padrón 81412, Matrícula 8555, Orden 469, con una superficie total de mensura de 1.187,3694 m²; limita al norte con calle Sarmiento, al sur con padrón n° 87629, al oeste con calle Irigoyen y al este con padrón n° 284083. Conforme surge de la escritura pública 74, de fecha 27/03/13, los Sres. Andres Bazan DNI N° 3.426.454, Juan Pedro Cardaba DNI N° 17.377.779, Miguel Angel Cardaba DNI N° 16.691.879 y Julia Cardaba DNI N° 18.383.919, vendieron, cedieron y transfirieron a favor de los litigantes todas las acciones y derechos posesorios sobre el inmueble en cuestiono Finalmente manifiestan que los cedentes ejercieron la posesión del inmueble por mas de cincuenta años de forma pacífica, pública e ininterrumpida. San Miguel de Tucumán, O§ de febrero de 2019. SECRETARIA. (Libre de de Derechos, Ley 6314). E 12 y V 18/03/2019. \$3.015. Aviso N° 222.201.

JUICIOS VARIOS / D´AURIA ANA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial a cargo del Dr. Ignacio José Terán y Proc. María Eugenia Miranda, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "D´AURIA ANA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3627/10, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación:" San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2018.- I.- (....) En consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve D´Auria Ana María sobre el siguiente inmueble: padrón N° 474.005, matrícula 2000, orden 429, Circ. 1, Secc. K, Manz. 5577, Parc. 205N, sito en Avenida Rivadavia 1.800 de la localidad de Los Gutiérrez, del departamento de Cruz Alta de esta provincia.- En los mismos cítese a Antonio D´Auria y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- III.- (...) IJT- 3627/10. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ.- SECRETARIA, 12 de Septiembre de 2018. E 07 y V 20/03/2019. \$3.747,50. Aviso N° 222.073.

Aviso número 222275

**JUICIOS VARIOS / DIAZ SILVIA ESTELA C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA
PROVINCIA DE TUCUMAN S/ CANCELACION**

POR 15 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "DIAZ SILVIA ESTELA c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ CANCELACION (ESPECIAL)", Expte. N° 3701/15, se ha dispuesto que por el término de QUINCE días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de septiembre de 2016.- AUTOS y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- ORDENAR la cancelación del CERTIFICADO DE PLAZO FIJO cancelación de plazo fijo n° 519868/02 certificado de imposición nominativo n° 051435 Serie A, con vencimiento el día 17/07/2009 por la suma de \$16.091,94 emitido por Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, II.- AMPLIAR la sentencia de fecha 01/07/2016, en el sentido considerado.- En consecuencia corresponde, imponer costas a la parte actora (art. 109 Procesal).-III.- Hágase Saber Dr. Jose Ignacio Dantur Juez.- E 14/03 y V 04/04/2019. \$4.132. Aviso N° 222.275.

Aviso número 222234

JUICIOS VARIOS / ESTOFAN FAVIO ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "ESTOFAN FAVIO ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 4031/12, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. María Cecilia Craig, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2019. autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Fijar las siguientes categorías de acreedores: 1.- Acreedores quirografarios verificados y/o declarados admisibles; 2.- AFIP- DGI y; 3.- Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán. II.- FIJAR el día 25/07/2019 a hs. 11:00 para que tenga lugar en el Juzgado la audiencia informativa (art. 45 LCQ) y el 02/08/2019 como fecha de vencimiento del período de exclusividad ... - Hágase Saber.- Fdo: Dr. Dr. Carlos Alberto Arraya - Juez"- Secretaria IIa. C.C.C. 01 de Marzo de 2019. E 13 y V 19/03/2019. \$1155. Aviso N° 222.234.

JUICIOS VARIOS / JUICIO: NUÑEZ MARIA RAMONA C/ GONZALEZ JUAN AGUSTIN S/ EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL

POR 10 DIAS - JUICIO: NUÑEZ MARIA RAMONA C/ GONZALEZ JUAN AGUSTIN S/ EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL (PRIVACION) EXPTE. 2275/17. Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Reymundo Bichara, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación del Centro Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán; Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Sandra Molina de Papiz Cruz, se ha dispuesto notificar el siguiente proveído en el juicio del título: Concepción, 21 de febrero de 2019.- A lo solicitado, oportunamente. Sin perjuicio de ello y teniendo en cuenta que el demandado no pudo ser notificado de la providencia de fecha 29/12/2017 de fs. 34 en su domicilio real (ver cédula de notificación n° 195 (fs. 72/73", y en razón de lo expresamente normado por el art. 284, inc. 5 del C. P. C. y C., cítese al demandado Juan Agustín González, DNI N° 23.200.067, a estar a derecho en autos y por el mismo acto, y córrasele traslado de la demanda por el término de seis días. A sus efectos, publíquense edictos citatorios de Ley por el término de diez días, con transcripción extractada de la demanda y parte pertinente de la providencia de fecha 29/12/2017 (fs. 34), dejándose constancia que las copias del traslado de demanda se reservan en Secretaría. Fdo. Dr. Reymundo Bichara. Juez. Concepción, 29 de diciembre de 2017.- 1°) Agréguese y téngase presente lo manifestado. Proveyendo lo pertinente, teniendo en cuenta lo normado por el art. 700 del C.C. y C. y art. 392 del C.P.C y C.T, tramítase el presente juicio por las reglas previstas para los procesos SUMARIOS, Cítese al accionado JUAN AGUSTIN GONZALEZ (D.N.I.N° 23.200.067) a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda por el término de SEIS DIAS conforme lo normado por el art. 393 procesal. Notifíquese personalmente. Fdo. Dr. Reymundo Bichara. Juez. A continuación se transcribe parte de la demanda efectuada: "Que en nombre y representación vengo a iniciar juicio tendiente a obtener la PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD de GONZALEZ JUAN AGUSTIN, D.N.I. N° 23.200.067, con respecto de sus hijas las niñas, GONZALEZ ROSA DEL VALLE, D.N.I. N° 45.443.986, GONZALEZ LOURDES DEL MILAGRO, D.N.I. N° 46.156.169, GONZALEZ LOURDES DEL ROSARIO, D.N.I. N° 46.156.170, ya que el mismo es una persona alcohólica, aclarando que nunca convivio, ni las ayudó a las niñas, las menores no lo conocen, siendo su abuela la Sra. NUÑEZ MARIA RAMONA y su madre Sra. MENDIVIL MARIA JOSE, D.N.I. N° 34.052.269 (fallecida), quienes les dieron el cuidado necesario. PETITORIO. Por lo expuesto a V.S. solicito. Me tenga por presentado en el carácter invocado con domicilio legal constituido. b) Se agregue la documentación acompañada. c) Se corran las vistas de ley. d) Se oficie a la Sra. Asistente Social del Centro Judicial Concepcion, a fin de que se constituya en el domicilio de la actora y practique un informe socio ambiental tendiente a averiguar composición del grupo familiar, modo y condiciones de vida de la misma. g) Oportunamente y previo a los trámites legales se haga lugar a la presente acción Secretaria 06 de Marzo de 2019. Se hace constar que el presente tramita libre de derechos conforme ley 6314.- E 14 y V 27/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.301.

JUICIOS VARIOS / LEDESMA JUAN DOMINGO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Iva Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "LEDESMA JUAN DOMINGO S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4305/18, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JUAN DOMINGO LEDESMA, D.N.I. N°7.073.044 ; C.U. I.L. N° 20-07073044-9, con domicilio real en Ingenio Esperanza sIn, Barrio El Bosque, Delfín Gallo - Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 22 de Marzo de 2019 a hs. 12:05, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.- IV.- V.- INTIMAR a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- INTIMAR a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que el síndico pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismosVII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el arto 89 Ley 24522. XI.- XII.- XIII.- FIJAR el día el 26 DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el arto 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímese a sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del arto 279 Ley 24522. Sindicatura, asimismo, deberá presentar en el plazo de 24 hs. de vencido el plazo para verificar la lista de los acreedores que presentaron los respectivos pedidos.- XIV.- FIJAR el día 13 DE JUNIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- FIJAR el día 29 DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- HAGASE SABER.- CEJ- DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ - SECRETARIA, 12 de marzo de 2019. E 13 y V 19/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.253.

Aviso número 222261

**JUICIOS VARIOS / LOPEZ IVANA JANET Y OTRA C/ SUNG YONG CHUNG Y OTROS
S/ COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a a los demandados Pak Dae Chae y Hyang Shim Chung que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA NOMINACION, a cargo del DR. Guillermo E. Kutter - Juez (Subrogante); Secretaría del PROC. BRUNO CONRADO DIAZ, tramitan los autos caratulados: "LOPEZ IVANA JANET Y OTRA c/ SUNG YONG CHUNG Y OTROS s/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 2112/16, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2019. Señálese nueva fecha el día 09/04/2019 a hs. 08:30, a fin de que concurran las partes a la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 de la ley procesal del fuero en los términos de los art. 71, 72, 74 y 75 de la ley 8969. Notifíquese mediante publicación de edictos a los demandados Pak Dae Chae y Hyang Shim Chung PERSONAL.2112/16 GDVCSan Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2019. SECRETARIA.- E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.261.

**JUICIOS VARIOS / MADRID MARCOS ARIEL C/ NAVARRO ARIEL ADRIAN S/
COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DE JUZGADO DEL TRABAJO IV de la DR. PABLO FEDERICO ALONSO, a cargo de la DRA. OLGA YOLANDA MEDINA, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. PABLO ALFONSO Secretaría de la , tramitan los autos caratulados: "MADRID MARCOS ARIEL c/ NAVARRO ARIEL ADRIAN s/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 622/18, en los mismos se procede a realizar breve resumen de la demanda: Conforme lo acredito con poder Ad-Litem que acompaño Apoderado del actor ALAN FERNANDEZ NAHID y de cuya vigencia y autenticidad doy fe, soy apoderado en el presente juicio del Sr. MARCOS ARIEL MADRID, Argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. 28.223.108, con domicilio en B° San Javier, Mza. H, Casa 5, de Villa Carmela, Tafí Viejo (CP 4107), Provincia de Tucumán.-Cumpliendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a promover demanda contra el Sr. NAVARRO ARIEL ADRIAN, CUIT N° 20-24.495.126-1, con domicilio en Calle Lamadrid N° 486, Piso 4, Oficina 42 de esta ciudad capital (CP 4000), Provincia de Tucumán, por COBRO DE PESOS por la suma de\$ 402.861,88 (PESOS cuatrocientos dos mil ochocientos sesenta y uno con 88/100), en concepto de indemnización por Antigüedad, Preaviso, SAC s/ Preaviso, vacaciones proporcionales, SAC proporcional, diferencias salariales por los períodos no prescriptos, Diferencias SAC 2015 y 2016, haberes del mes e integración del mes de despido; de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expongo, conforme la planilla que se adjunta como parte integrante de la demanda y lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse, más sus intereses, gastos y costas.- LA RELACIÓN LABORAL. (ART. 55 C.P.L.).- Cumpliendo con el Art. 55 C.P.L. informo las características de la relación laboral: Fecha de Ingreso: 17 de Noviembre del año 2.014.-Fecha de Egreso: 03 de Mayo del 2017.-Calificación Profesional: Guardia de Seguridad Privada, Portero.- Categoría profesional: Maestranza y Servicios A, CCT 130/75.-Horario de Trabajo: En turnos completamente rotativos, que eran asignados por semana, pudiendo incluir horas nocturnas, siempre respetando el régimen de jornada previsto en el párrafo siguiente.- Jornada laboral: De lunes a Viernes el trabajador debía desempeñarse durante 14 horas diarias, día de por medio y los sábados y domingos siempre durante 12 horas; lo cual totaliza una jornada semanal de 53 horas semanales en promedio, 254 mensuales, si es que no contemplamos el adicional previsto para los supuestos de trabajo nocturno. Por ejemplo, podía corresponderle trabajar Lunes, Miércoles y Viernes con jornadas de 14 horas por cada uno de dichos días, más el Sábado o Domingo, durante 12 horas; otro ejemplo sería Martes, Jueves 14 horas cada día, Sábado y Domingo 12 horas cada día.- Descripción Detallada de las tareas cumplidas: El Sr. Madrid debía controlar el ingreso, egreso del personal, proveedores y clientes de la cerámica "La Cartujana" (S.R.L., CUIT 30-50.257.432-5) desde el inicio de la relación laboral y hasta fines de Febrero del año 2017, ya que al final de la misma lo hizo en la Cerámica Marcos Paz (S.R.L., CUIT 30-52.340.824-7). Cuando su desempeño era en horario nocturno o de no funcionamiento de la cerámica, sus tareas eran las propias de un "sereno".-Ámbito físico del desempeño: Se desarrollaba en las instalaciones de la empresa "Cerámica La Cartujana", ubicada en Camino del Perú,

KM 3,5, Cevil Redondo, Tucumán; en la oportunidad señalada en el párrafo anterior pasó a desempeñarse en "Cerámica Marcos Paz" ubicada en Federico Rossi y Boulevard 9 de Julio, Yerba Buena, Tucumán.-Remuneración Percibida: \$ 4.752,80 mensuales (referido al mes de Enero del año 2017).-Remuneración Devengada: \$ 18.170,35 mensuales (referidos al mes de abril del año 2017). Cabe recalcar que el reclamo por horas extras no se formula por la dificultad probatoria, con riesgo de imposición de costas, que significa el mismo para el trabajador.- Perfeccionamiento o Capacitación durante la relación: No tuvo a pesar de la calidad de trabajador permanente.-III.- HECHOS.- A.- INICIO Y DESARROLLO DE LA RELACIÓN.-Como ya se expresó anteriormente, mi mandante ingresó a trabajar bajo la dependencia del demandado el día 17 de Noviembre del año 2.014, categorizado dentro de las previsiones del CCT 130/75, según se desprende de los recibos de sueldo que se acompañan con la presente demanda, de donde surge que el empleador retuvo los aportes por uso de Convenio, en favor de la federación gremial Faecys y del 2% en concepto "Cuota Sindical", porcentual que coincide con el que se destina al Sindicato mercantil local (seoc), a lo que debe sumarse las consideraciones respecto del encuadramiento convencional que formularemos en el título pertinente.- Con posterioridad a ello, sin que se modificara circunstancia objetiva alguna, el empleador decidió de manera unilateral abstraer al Sr. Madrid de todo encuadramiento convencional, incluso del que reconocía como aplicable a la relación laboral en una franca contradicción con sus actos anteriores.-Desde el inicio de la relación laboral el trabajador se encontró deficientemente registrado, siendo evidenciado ello del pago de remuneraciones incluso por debajo del salario mínimo vital y móvil, obviamente muy por debajo del salario mínimo de convenio. A pesar de ello debía desempeñarse durante extensas jornadas laborales de 14 horas semanales para el supuesto de que su desempeño debiera efectuarse de lunes a viernes, de 12 horas para los días sábados y domingos. Dicha vulneración de derechos se dio de manera constante, siendo soportado por el Sr. Madrid bajo la promesa de que mejorarían su situación laboral, lo cual no ocurrió incluso hasta el momento de la desvinculación.-Las tareas desarrolladas por el Sr. Madrid, bajo la dirección y dependencia del Sr. Navarro, fueron las de portero de la Cerámica "La Cartujana" (Situada en Camino del Perú, KM 3,5, Localidad Cevil Redondo de esta Provincia) desde el inicio de la relación laboral, hasta mediados de Febrero del 2017, para luego pasar a realizar las mismas tareas, desde la fecha señalada hasta la finalización de la relación laboral, en la cerámica "Marcos Paz"; ello siempre y cuando el turno asignado al Sr. Madrid se correspondiera con el funcionamiento habitual de la Cerámica, por cuanto, para el caso de que debiera desempeñarse durante el horario nocturno, su desempeño consistía únicamente en controlar que nadie dañara los bienes materiales de la Cerámica.- La relación laboral se desarrolló con éstos parámetros constantes, hasta la fecha 18/03/17, en la que no se le permitió al Trabajador acceder a su puesto habitual de trabajo, lo cual dio inicio a la sucesión de hechos que confluieron en la desvinculación del actor, como así también lo hicieron los incumplimientos de deficiente registración, erróneo encuadramiento convencional y los incumplimientos salariales; todos los cuales serán tratados más adelante.- JORNADA LABORAL.- Si bien la totalidad de los reclamos de esta presentación se formulan en base a una jornada laboral completa, por una cuestión de dificultad (casi imposibilidad) probatoria de las horas extras, lo cierto es que el trabajador se desempeñó con jornadas laborales de 14 horas diarias de Lunes a

Viernes, día de por medio, 12 los días de fines de semana, lo que totalizaba 53 horas semanales en promedio, en horarios rotativos, los cuales les eran indicados al Sr. Madrid la semana anterior (específicamente los días Sábados); a pesar de ello, la empresa mantenía al dependiente registrado de manera deficitaria, abonándole un salario indigno, muy por debajo de lo señalado por las escalas salariales vigentes.-El desempeño del trabajador con el régimen de jornada señalado fue discutido por la empresa, ya que como se evidenciará, durante la totalidad del intercambio telegráfico mantenido, evitó pronunciarse sobre la jornada de trabajo del Sr. Madrid, hasta el momento en que remitió CD de fecha 28/04/17, en la que falsamente manifestó que la misma supuestamente era (y sería): "de Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00".- En efecto, debemos destacar que de Carta Documento de fecha 04/04/17, la empresa reconoce que el Sr. Madrid se desempeñó el día 15/03/17 a horas 02:20, por cuanto lo sanciona indebidamente por un supuesto hecho (negado por esta parte) que, manifiesta, habría protagonizado el actor, en su desempeño, en dicha oportunidad; es decir, que es falso que el Sr. Madrid se desempeñara con jornadas laborales de 18:00 a 22:00 como pretende sostener luego la patronal de manera "conveniente".-En consecuencia, el trabajador, por el desempeño de sus labores, de manera obligatoria, durante jornadas laborales de 53 horas semanales, 254 mensuales, debió haber percibido, cuanto menos un salario acorde a jornada completa, con la consecuente registración.-Mención aparte merecen, en el marco del art. 103 de la LCT, los cambios semanales de los días y horarios en que debía cumplir tareas el Sr. Madrid, los cuales le eran notificados los días sábados respecto de la semana siguiente, generando en consecuencia, que el mismo debiera permanecer de manera constante a disposición de la patronal, para cuando fuera requerido.-Lo hasta aquí manifestado reviste importancia al momento de considerar la injuria, de reducción de la jornada de trabajo, citada por el Sr. Madrid, para considerarse despedido por culpa y responsabilidad de la patronal, por cuanto, tal como lo reconoce la empresa mediante Carta Documento CD 770799269, de fecha 28/04/17, modificó la jornada del Actor, pasando a disponer la misma de Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00, a pesar de las reiteradas intimaciones cursadas por el Trabajador en los términos del art. 66 de la LCT.- A ello debemos sumar la consideración más importante, que se desprende del propio reconocimiento del demandado, es decir, el Sr. Madrid inició su relación laboral bajo la dependencia del Sr. Navarro.- En consecuencia, por las manifestaciones vertidas anteriormente, sumado a las previsiones de los arts. 12 y 58 de la LCT, es evidente que el encuadramiento convencional correspondiente al actor es el del CCT 130/75, como así también que el Empleador incurrió en un incumplimiento gravísimo e injurioso hacia su dependiente, cuando a instancias de este, se negó a encuadrar la relación laboral dentro de dichas previsiones.-En dicho sentido, observamos, que para el período Septiembre de 2016, el empleador abonó la remuneración bruta de apenas 4.752,80, lo cual se encontraba incluso muy por debajo del mínimo vital y móvil vigente en dicha oportunidad, situación que se agrava cuando advertimos que para la categoría correspondiente al Sr. Madrid (Maestranza y Servicios A, CCT 130/75), de jornada completa, se encontraba prevista una remuneración Bruta de \$14.120,77. Esta situación de vulneración del derecho a una justa retribución del Sr. Madrid, al punto de colocarlo en una situación de indignidad en su calidad de trabajador y de persona, se dio de manera constante a lo largo de toda la relación laboral, por lo que la decisión de hacer denuncia del contrato de trabajo, imputando la

responsabilidad a la patronal, fundamentado en la falta de pago de las diferencias salariales que se le adeudan, se encuentra plenamente justificado, siendo además procedente el reclamo incoado en concepto de diferencias salariales, según detalle consignado en planilla de liquidación final, integrante de la presente demanda.- JUSTIFICACION DEL DESPIDO INDIRECTO.- Tal como se adelantó, los días 18/03/17 a 01/04/17, no se le permitió al Sr. Madrid ingresar a su puesto de trabajo, sin que recibiera una explicación para ello, de parte de su compañero de trabajo, ni de su supervisor.-De manera "extra oficial", por medio de personal dependiente de la cerámica en la que realizaba sus labores el Sr. Madrid, recabó la información de que supuestamente se encontraría suspendido por 10 días, sin que pudieran brindarle ningún dato adicional.-Ante la reiteración de dicho acontecimiento, incluso hasta el día 01/04/17, es que el trabajador, en fecha 05/04/17 envía 2 TCLs a su empleador, ambos de igual contenido, a direcciones distintas, por cuanto hasta ese momento se desconocía el domicilio de la empresa y/o personal del Sr. Navarro.- V.- PLANILLA DE LIQUIDACIÓN.- En base a la categorización correspondiente al Actor como trabajador de "Jornada Completa", subsumido dentro de la Categoría "Maestranza y Servicios A", del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, el cual prevé una remuneración Básica de \$ 14.948,87, más el 1% por año de Antigüedad (2 años cumplidos en el presente caso) de \$ 298,98, más un adicional por Presentismo equivalente al 8,33% (o 1/12) del Básico más antigüedad igual a \$ 1.270,65, más el adicional "Acuerdo Abril 2017" de \$ 1.494,89, con sus correspondientes adicionales por antigüedad y presentismo de \$ 29,90 y \$ 127,07, los cuales revisten naturaleza remunerativa, más allá del nombre asignado por las partes, en virtud de los considerandos formulados por la CSJN en autos "Pérez, Aníbal Raúl c/ Disco S.A.", los cuales sumados nos dan como resultado una Mejor Remuneración Normal y Habitual del Sr. Madrid de \$ 18.170,35 para el mes de Abril del año 2017; en ese sentido corresponde liquidar los siguientes rubros: 1.- ANTIGÜEDAD: El Trabajador comenzó a desempeñarse bajo de la dependencia del demandad el día 17/11/14, egresando de su trabajo el día 03/05/17, período a lo largo del cual completó una antigüedad laboral de 2 años, 5 meses y 16 días, por lo que a los fines de lo dispuesto en el art. 245 de la LCT corresponde computar 3 años, los cuales multiplicados a su vez por la MRNH nos otorga una indemnización correspondiente por este rubro de: \$ 54.511,05.-2.- PREAVISO: En atención a lo prescripto por los arts. 231 y 232, el primero de ellos prevé un plazo de un mes para aquel trabajador que tuviera una antigüedad en el trabajo menor a 5 años, y el segundo de ellos la indemnización sustitutiva equivalente a las remuneraciones que le correspondía percibir a la trabajadora durante dicho período, por lo que multiplicando la MRNH por el mes que le correspondía y que no le fue otorgado, es que la empresa demandada adeuda en dicho concepto la suma de: \$ 18.170,35.-3.- SAC SOBRE PREAVISO: El Sueldo Anual Complementario que se habría devengado a favor dela trabajadora en el período de preaviso que omitió otorgar la empleadora es equivalente a la MRNH dividida en los 12 meses del año, lo que nos arroja como resultado la suma de: \$ 1.514,19.-4.- SAC PROPORCIONAL DEL 2017: \$ 7.570,97.-5.- HABERES DEL MES (3 DÍAS DE MAYO 2017):\$ 1.817,03.-6.- INTEGRACIÓN MES DE DESPIDO (27 DÍAS DE MAYO DEL 2017): \$ 16.353,31.-7.- VACACIONES PROPORCIONALES: Este rubro, que es procedente en cualquier caso de ruptura del vínculo laboral, se debe calcular dividiendo la MRNH por 25 días, multiplicarlo a su vez por los 14 días que le corresponden al trabajador por su antigüedad, dividiendo dicho monto

en 365 días del año, y multiplicándolo a su vez por 125 días del año 2017 que fueron trabajados por el Sr. Madrid, nos arroja un total de: \$ 4.239,74.-8.-
DIFERENCIAS SALARIALES: En consideración a los pagos deficientes de las remuneraciones mensuales del trabajador, los cuales se dieron de esta manera desde el inicio de la relación laboral. De tal manera corresponde detallar la siguiente planilla liquidatoria de las diferencias salariales entre las remuneraciones devengadas y las percibidas por el trabajador: MAESTRANZA A 48 HS. DEVENGADO. PERCIBIDO.

MES	BASICO ANT.	PRES.	BASICO ANT.	PRES.	nov-15	10754,79	107,55	904,83	4403,67																																																																																																																	
0,00	0,00;	dic-15	10754,79	107,55	904,83	4403,67	0,00	0,00;	ene-16	10754,79																																																																																																																
107,55	904,83	2818,40	0,00	0,00;	feb-16	10754,79	107,55	904,83	3656,00	0,00	0,00;	mar-16	10754,79	107,55	904,83	3656,00	0,00	0,00;	abr-16	12905,50	129,06	1085,78	3656,00	0,00	0,00;	may-16	12905,50	129,06	1085,78	3656,00	0,00	0,00;	jun-16	12905,50	129,06	1085,78	4752,80	47,53	0,00;	jul-16	12905,50	129,06	1085,78	4752,80	47,53	0,00;	ago-16	12905,50	129,06	1085,78	4752,80	47,53	0,00;	sep-16	12905,50	129,06	1085,78	4752,80	47,53	0,00;	oct-16	12905,50	129,06	1085,78	4752,80	47,53	0,00;	nov-16	12905,50	258,11	1096,53	4752,80	47,53	0,00;	dic-16	12905,50	258,11	1096,53	4752,80	47,53	0,00;	ene-17	13658,32	273,17	1160,49	4752,80	47,53	0,00;	feb-17	13658,32	273,17	1160,49	3861,65	38,62	0,00;	mar-17	13658,32	273,17	1160,49	1500,00	15,00	0,00;	abr-17	14948,87	298,98	1270,15	1500,00	15,00	0,00;	SUBTOTAL	225847,28	3075,82	19069,29	71133,79	448,86	0,00;	TOTAL	247992,40	71582,65;	DIFERENCIA	176409,75	9.-

DIFERENCIAS DE SAC: El pago reducido de las remuneraciones del trabajador, determinó que dicha deficiencia se trasladara a la liquidación de los Sueldos Anuales Complementarios, que le correspondían al mismo, por lo que con base en las mismas consideraciones formuladas en el rubro anterior, corresponde liquidar las diferencias entre los Sueldos Anuales Complementarios devengados y los percibidos, de la siguiente manera: MES DEVENGADA PERCIBIDA DIFERENCIA dic-15 5883,59 2201,84 3681,75; jun-16 7060,17 2400,17 4660,00; dic-16 7130,07 2400,17 4729,90; SUBTOTAL 13071,66 10.-

Art. 2, Ley 25.323: Habiendo intimado el trabajador, de manera reiterada, el pago de las indemnizaciones que se le adeudaban; las cuales se mantienen adeudadas hasta el presente por la demandada, motivando el inicio del presente juicio, es que corresponde incrementar en un 50% los montos correspondientes a las indemnizaciones por Antigüedad, Preaviso e Integración del mes de despido, otorgando dicho cálculo la sumade: \$ 44.517,35.-11.- ART. 80 LCT: \$ 54.511,05.-12.- VACACIONES 2016: \$ 10.175,39.-TOTAL: \$ 402.861,88.-Así mismo se procede a transcribir los proveídos que ordena S.S: San Miguel de Tucumán, 08 de Noviembre de 2018.- Atento a lo solicitado se corra traslado de demanda por medio de edictos por el término de CINCO DIAS libres de derecho, con extracto de la demanda. EDICTO. 622/18- EGS FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ- San Miguel de Tucumán, 1 de junio de 2018.- En mérito al poder Ad-Litem que se acompaña téngase al letrado ALAN FERNANDEZ NAHID, por presentado en el carácter invocado con domicilio legal constituido. Désele intervención de Ley.- CITESE Y EMPLACESE al demandado en autos, NAVARRO ARIEL ADRIAN; en el domicilio denunciado a fin que en el perentorio término de QUINCE DIAS comparezca a estar a derecho. Asimismo córrase traslado de la demanda para que en el mismo término la conteste bajo apercibimiento de lo normado por los artículos 56, 58, 60 y de cumplimiento al artículo 61 de la Ley N° 6.204.- Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Reserve en caja fuerte del Juzgado

la documentación original acompañada.- PERSONAL.- 622/18 ES.- .- San Miguel de Tucumán, 12 de Diciembre de 2018. SECRETARIA, FDO. DR. PABLO FEDERICO ALFONSO.- E 15 y V 21/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.328.

JUICIOS VARIOS / MALTEZ MARTA ELENA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "MALTEZ MARTA ELENA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 4262/15, se ha dispuesto que por el término de DIEZ DÍAS días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 29 de Noviembre de 2018.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Maltez María Elena, sobre el siguiente inmueble: sito en Ricardo Rojas N°342, Pje 33/8 S.E., Padrón N°232195; Matrícula 9681; Orden 5962; Circ. I; Secc. C4; Mnza 1628; Parcela 19.96 En los mismos cítese a los herederos de Armando Fernandez L.E. N°7.061.996 y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-MS 4262/15. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- Proc. Ma. Eugenia Miranda Ovejero, Sec. E 06 y V 19/03/2019. \$3720. Aviso N° 222.069.

Aviso número 222235

JUICIOS VARIOS / MARCILLA MARIA LINA S/ CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "MARCILLA MARIA LINA S/CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 1015/14, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. María Cecilia Craig, se ha dictado la resolución que transcripta dice "San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2019. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Fijar las siguientes categorías de acreedores: 1.- Acreedores quirografarios verificados y/o declarados admisibles; 2.- Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán. II.- Fijar el día 25/07/2019 hs 11 :00 para que tenga lugar en el Juzgado la audiencia informativa (art 45 LCO y el 02/08/2019 como fecha de vencimiento del período de exclusividad.- Hágase Saber- Fdo: Dr. Carlos Alberto Arraya - Juez"- Secretaria IIa. C.C.C 01 de marzo de 2019.- E 13 y V 19/03/2019. \$1.152,50. Aviso N° 222.235.

**JUICIOS VARIOS / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/
ARQUITECTOS ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.R.L. Y/ REP.LEGAL S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Arquitectos Asociados Construcciones S.R.L. -CUIT N° 30-51766076-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle Y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ ARQUITECTOS ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.R.L. Y/ REP.LEGAL S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2341/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2019.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/8/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun De Nanni - Juez - EVI-2341/13. San Miguel de Tucumán, 5 de agosto de 2015.- I).- Líbrese nuevo mandamiento conforme fuera ordenado, haciéndose constar que el Mart Eduardo Fuenzalida M.P N° 197 queda facultado para realizar la medida.- II).- Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia INTIMESE a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$2.000,00 en concepto de honorarios regulados y firmes a el/la Letrada/O Sosa Ismael (H) con más \$600,00 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C(Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la apertura de una Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- Fdo: Dra. Ana Maria Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2019.- E 13 y 19/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.226.

JUICIOS VARIOS / PAZ ORLANDO DAVID S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Iva Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PAZ ORLANDO DAVID S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4162/18, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Orlando David Paz, D.N.I. N°18.575.300 ; C.U.I.L. N° 20-18575300-0, con domicilio real en s/c s/n El Paraíso, Casa 15, Manzana 139, Delfín Gallo, Cruz Alta -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 22 de Marzo de 2019 a hs. 12:10, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.- IV.- V.- INTIMAR a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- INTIMAR a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que el síndico pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el arto 89 Ley 24522. XI.- XII.- XIII.- FIJAR el día el 26 DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el arto 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímese a sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del arto 279 Ley 24522. Sindicatura, asimismo, deberá presentar en el plazo de 24 hs. de vencido el plazo para verificar la lista de los acreedores que presentaron los respectivos pedidos.-XIV.- FIJAR el día 13 DE JUNIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- FIJAR el día 29 DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- HAGASE SABER.- CEJ- DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ. - SECRETARIA, 12 de marzo de 2019. E 13 y V 19/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.258.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION -CUIT N° 30-50002032-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2002/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2019.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/9/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-2002/17. ///San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2017. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$16.000,00 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- ...Atento lo solicitado se autoriza a la letrada ALICIA B. TORRES (M.P. 5514), a realizar la procuración en los presentes autos.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 08 de marzo de 2019. E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.289.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BARRAZA RAUL RICARDO S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 3946/18**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BARRAZA RAUL RICARDO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 3946/18".-, se hace saber al Sr. BARRAZA RAUL RICARDO, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 21/08/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- MLB-3946/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) RESÉRVESE la Documentación Original acompañada en caja fuerte del Juzgado. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$101.500,00 y \$20.300,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. - SMS 3946/18 -FDO: DRA ADRIANA ELIZABETH BERNI. JUEZ COBROS Y APREMIOS II NOM - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 13 de febrero de 2019. E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.267.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BOSTON COLLECTIONS S.A.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BOSTON COLLECTIONS S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7121/17".-, se hace saber a la empresa BOSTON COLLECTIONS S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 4 de febrero de 2019.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial durante 10 días para intimar al demandado .- MIB-7121/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2017.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.500,00 y \$300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.SMS 7121/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 4 de febrero de 2019. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi, sec. E 08 y V 21/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.143.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4045/17

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4045/17".-, se hace saber a la empresa CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2019.- I) II) III) A lo demás, atento a que se dictò sentencia de trance y remate con condena en costas, practìquese planilla fiscal por la totalidad de actuaciones. MIB 4045/17 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. En fecha 11 de marzo de 2019 se procede a practicar planilla fiscal y en igual fecha presento a despacho: Determinación fiscal (Ley 5636- 8467 ley impositiva de la provincia): Actuaciones de la Actora conforme los rubros que a continuación se detalla: 1. Art 41 punto 1: escrito de prof. (7x\$45) : \$ 315,00;2. Art 42 punto 2: actuac. en la ins.(7x\$15): \$ 105,00;3. Art 43 punto 3: apersonamiento : \$ 22,00;4: T.prop. ad: 1% s/ monto de demanda : \$15,00; 5. Total: \$ 457,00;El demandado no registra actuaciones hasta la fecha; EL DEMANDADO debe abonar por planilla fiscal la suma de \$ 457,00; San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2019.-Téngase presente la liquidación en concepto de planilla fiscal efectuada por la actuaria. Notifíquese al demandado a fin de que en el término de 72 hs. reponga planilla fiscal a su cargo, la que asciende a la suma de \$ 457,00 bajo apercibimiento de ley. - personal. Notifíquese por Edictos por 10 días. Libre de Derechos.- MIB 4045/17 Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - juez de Cobros y AP. II NOM.-" Secretaría. 11 de marzo de 2019. E 15 y V 28/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.311.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ DIAZ SERGIO DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber a Diaz Sergio Daniel -DNI N° 25.734.647, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ DIAZ SERGIO DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 2343/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 29/6/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - juez - EVI-2343/15. San Miguel de Tucumán, 29 de Junio de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de Diaz Sergio Daniel, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$3.903,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Tres), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la Mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Carlos Alberto Parajon Ferullo (Apoderado actor) en la suma de \$8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos). Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2019.- E 12 y V 18/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.208.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEVENPRO GROUP S.R.L

POR 5 DIAS - Se hace saber a NEVENPRO GROUP S.R.L. -CUIT N° 30-71489697-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEVENPRO GROUP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6566/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán ,27 de febrero de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 17/10/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-6566/18. San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2018. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en caja fuerte De Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$2.000,00 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI (M.P. TOMO 90 - FOLIO 300 - MATRICULACION 01/11/2015 - C.P.A.C.F.), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2019.- E 13 y V 19/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.259.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PINO COVIELLO

POR 5 DIAS - Se hace saber a PINO COVIELLO JERONIMO IGNACIO CUIT N° 20-29532980-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PINO COVIELLO JERONIMO IGNACIO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 39/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2018. Bajo responsabilidad del peticionante, líbrese nuevo edicto conforme fuera ordenado.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-39/17. ///San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2017. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$31.500,00 y \$6.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2018. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, sec. E 11 y V 15/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.193.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CIUADAELA S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CIUADAELA S.R.L. -CUIT N° 30-50237867-4, cuyo domicilio ACTUAL se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CIUADAELA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 777/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2018.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 03/5/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-777/18. ///San Miguel de Tucumán, 3 de mayo de 2018. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$34.661,24 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. III).- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2018. E 13 y V 19/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.251.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LAZARTE WALTER
ALEJANDRO S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LAZARTE WALTER ALEJANDRO - D.N.I. N° 25.740.208, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LAZARTE WALTER ALEJANDRO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6841/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2018.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 16/3/2016 (fs.11), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-6841/15. ///San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2016. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$19.764,05 y \$4.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán, 06 de diciembre de 2018. E 13 y V 19/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.231.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LEZANO NATALIA CAROLINA S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a LEZANO NATALIA CAROLINA -CUIT N° 27-26701865-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LEZANO NATALIA CAROLINA S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4527/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2018.- Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la sentencia de fecha 15/12/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-4527/17. ///San Miguel de Tucumán, 15 de Diciembre de 2017.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.- en contra de Lezano Natalia Carolina, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 37.355,05 (Pesos Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 05/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Benjamin Matias Triviño Piñero (apoderado actor) en la suma de \$ 7.500 (pesos: siete mil quinientos). Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni. Juez San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2018. E 13 y V 19/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.229.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MARTINEZ CARLOS JULIAN S/ EJECUCION FISCAL.3

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MARTINEZ CARLOS JULIAN S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6721/18".-, se hace saber al Sr. Martínez, Carlos Julián, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2018. Atento a lo peticionado y bajo exclusiva responsabilidad del apoderado de la parte actora: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 18/09/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- CIC-6721/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$67.776,32 y \$13.555,26 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) A la medida de embargo solicitada, previamente aclare, atento a que el N° de CUIT denunciado en el escrito de demanda, difiere del denunciado en la Boleta de Deuda. MOLINELIC 6721/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 21 de diciembre de 2018.- E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derecho. Aviso N° 222.269.

Aviso número 222228

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MENDOZA SERVICIOS D & D S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a MENDOZA SERVICIOS D & D S.A. -CUIT N° 30-71105186-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa e. Tagle y Alejandra Raponi maron se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MENDOZA SERVICIOS D & D S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 533/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 23/11/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-533/15. San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2016.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.- en contra de MENDOZA SERVICIOS D&D S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$11.095,90 (pesos:once mil noventa y cinco con 90/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Maria Marcela Salazar Ibarra (apoderado actor) en la suma de \$6300.- (pesos:seis mil trescientos).-Hagase Saber. Fdo. Dra. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2019.- E 13 y V 19/03/2019. Libre de Derecho. Aviso N° 222.228.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MITRE TOOLS S.R.L.

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MITRE TOOLS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2372/18".-, se hace saber a la empresa MITRE TOOLS S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2018. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 10/05/18 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. Ofíciense.- MIB-2372/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$85.722,90 y \$17.144,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III).- SMS 2372/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom.- "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 12 de diciembre de 2018.- E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.277.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PEÑALOZA BELLANTE MARCO ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a PEÑALOZA BELLANTE MARCO ANTONIO - D.N.I. N° 27.351.278.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PEÑALOZA BELLANTE MARCO ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5612/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 30/11/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-5612/14. ///San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de PEÑALOZA BELLANTE MARCO ANTONIO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$11.509,61 (Pesos Once Mil Quinientos Nueve con 61/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada MARCELA ANDREA RIJA (Apoderada actor) en la suma de \$10.000 (Pesos Diez Mil). HAGASE SABER. FDO DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2018. E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.299.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TARJETA AUTOMATICA S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a TARJETA AUTOMATICA S.A. -CUIT N° 30-70791469-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL de Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron, se tramitan los autos caratulados "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TARJETA AUTOMATICA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1214/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2019.- Agréguese y téngase presente. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia INTIMESE a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$10.000,00 en concepto de honorarios regulados y firmes a el/la LETRADA/O DRA MARIA CECILIA ALTIERI con más \$3.000,00 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C. (Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 Y Circular de Superintendencia N° 36/2.011. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial- Fdo: Dra Ana Maria Antun De Nanni - Juez - EVI-1214/18. San Miguel de Tucumán, 01 Marzo de 2019.- E 15 y V 21/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.343.

Aviso número 222151

JUICIOS VARIOS / ROJAS BLANCA ROSA Y OTROS C/ HEREDEROS DE DECIMA GERONIMO SILVANO Y OTROS S/ ESPECIALES (RESIDUAL) EXTINCION DE SERVIDUMBRE DE PASO

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ROJAS BLANCA ROSA Y OTROS C/ HEREDEROS DE DECIMA GERONIMO SILVANO y OTROS S/ ESPECIALES (RESIDUAL) EXTINCION DE SERVIDUMBRE DE PASO", Expte. N° 791/16, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 26 de Diciembre de 2018.- Téngase presente y atento las constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Blanca Rosa Rojas y otros, sobre el siguiente inmueble: la matrícula B-01919 .. En los mismos cítese a Leocadia Eulogia Rodriguez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado".- BMJ 791/16. FOO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 08 y V 21/03/2019. \$3567,50. Aviso N° 222.151.

Aviso número 222152

**JUICIOS VARIOS / ROJAS CELIA DOMINGA Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ROJAS CELIA DOMINGA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 157/10, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2019.- Agréguese y téngase presente el edicto adjuntado.- Atento a lo solicitado y constancias de autos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Rojas Celia Dominga y otros, sobre el siguiente inmueble identificado con Padrón n° 196.644, Matrícula: 26220, Orden 37, Circ. 1, Seccion G, Lámina 253, Parcela 70N, antecedente dominial: Libro 6, Folio 115, Serie C, año 1968, ubicado en el Departamento de Burruyacú, Localidad de Chilcas, En los mismos cítese a Adee de Navarro Agustina Severina y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS - FDO. DR JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 08 y V 21/03/20196. \$4010. Aviso N° 222.152.

Aviso número 222324

JUICIOS VARIOS / ROMANO MARCELO SALOMON S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "ROMANO MARCELO SALOMON s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 505/15 en los que se ha dictado la siguiente providencia: "San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2019. Atento a lo solicitado, y conforme a los términos del art. 218 LCQ tercer párrafo, hágase conocer la presentación del informe final, del proyecto de distribución y de la regulación de honorarios practicada en autos. A tal efecto publíquense edictos por el término de dos días en el boletín oficial." Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2019. E 15 y V 18/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.324.

Aviso número 222310

**JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/
ALURRALDE DE PAZ POSSE DOLORES S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ALURRALDE DE PAZ POSSE DOLORES, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ ALURRALDE DE PAZ POSSE DOLORES S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 7759/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 9 de noviembre de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 10/9/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-7759/11. San Miguel de Tucumán, 10 de Septiembre de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por SOCIEDAD AGUAS del TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) en contra de Alurralde De Paz Posse Dolores, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$1.053,38 (Pesos Un Mil Cincuenta y Tres con 38/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés moratorio del 1% mensual desde la fecha de la mora hasta su real y efectivo pago y un cargo punitorio, durante el primer mes de mora exclusivamente, del 0,2% diario". II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III-. Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Rodrigo E. Mansilla PONS (Apoderado actor) en la suma de \$8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos). Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2018. E 15 y V 21/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.310.

JUICIOS VARIOS / SOSA EDUARDO NICASIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "SOSA EDUARDO NICASIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1047/14, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 4 de Febrero de 2019. I) Agréguese y téngase presente.- Atento a que del informe expedido por el Registro Inmobiliario de fs. 189/194, surge que el titular registral del inmueble objeto de esta acción es el Sr. Juan Albano (DNI 3.614.335), quien adquirió la propiedad objeto de esta acción mediante boleto de compraventa celebrado en fecha 22/01/1960, en tanto que del informe de Mesa de Entradas de fs. 223 surge que la sucesión de Juan Albano se inició en fecha 05/06/1935, resulta evidente que se trata de homónimos.- En consecuencia, déjese sin efecto la búsqueda de los herederos mencionados a fs. 291 por no tener relación con el titular registral del inmueble de autos y atento al estado procesal de la presente acción, publíquense edictos libre de derechos (Ley 6.314) en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a JUAN ALBANO (DNI 3.614.335) y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- II) FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI JUEZ. Se hace conocer que en los autos antes descriptos el Sr. Eduardo Nicasio Sosa DNI. N° 14.358.669 persigue la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Rondeau N° 2931/33 identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: padrón N° 230864; mat. 3743; orden 4342; circ. I; secc. 12D; manz. lám. 13; parc. 118 D (11).- San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2019. E 12 y V 25/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.204.

Aviso número 222213

JUICIOS VARIOS / TN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - QUIEBRA PROPIA SIMPLE

POR 5 DIAS - "TN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - QUIEBRA PROPIA SIMPLE" (Expediente N° 7547711) ha resuelto: por Sentencia Nro. 73 de fecha 21/09/2018. Declarar el estado de quiebra de TN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C.U.I.T. 30-70959460-1 con sede social inscripta en calle Av. Figueroa Alcorta N° 185 Piso 8 de la ciudad de Córdoba, inscripta en el Registro Público en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo Matrícula N° 8546-B, el 02/06/2006. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes de su propiedad para que en el término de veinticuatro horas procedan a entregarlos al órgano sindical. Prohibir a la fallida hacer pagos de cualquier naturaleza, haciéndose saber a terceros que los perciban que los mismos serán ineficaces. Establecer como fecha límite para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes ante la Sindicatura hasta el 19/12/2018, debiendo atenerse a cuanto prescribe el art. 200 L.C.Q., en lo pertinente. Fijar como fecha para que la sindicatura presente el Informe Individual de los créditos el 30/04/2019. Fijar como plazo tope para que el Síndico presente el Informe General el 09/09/2019, debiendo indicar en dicho informe si existen actos susceptibles de acciones de responsabilidad en los términos del Art. 173 de la L.C.Q. Disponer que la Sentencia de Verificación de Créditos será dictada el día 06/08/2019. Intímese a la deudora para que en el término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y toda documentación obrante en su poder relacionada con su actividad. Sindicatura: Estudio Aleu- Fushimi- Eimer. Domicilio: 9 de Julio N°nl , Torre 1, Piso 1° Dpto. A, Ciudad de Córdoba. Of. 27/09/2018." E 12 y V 18/03/2019. \$2.157,50. Aviso N° 222.213.

**JUICIOS VARIOS / VICTOR HUGO ARAGON LITIS POR PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "expte. n° ue tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría de la Dra. Andrea Josefina Gallegos , se ha dictado la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2018.- Téngase por iniciada por Victor Hugo Aragon la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Catamarca n° 359, Lastenia, Departamento de Cruz Alta, Provincia de Tucumán, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 172648, Matrícula: 1544 bis; Orden: 265; C.: I; S.: C; Manz.: 31A.; Parcela: 14; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 172648; C.: I; S.: C; Manz.: 31A; Parcela: 14; compuesto de una superficie total de: 396.1819 m2; siendo sus medidas: puntos 1-2: 39,90 mts.; puntos 2-3: 9,85 mts.; puntos 3-4: 40;00 mts.; puntos 4-1: 9,98 mts.; y linda: al Norte: Ester del Valle Aparicio de Lobos y Delfin G. Lobos y Sra.; Sur: Eduviges Santi; Este: calle Catamarca y al Oeste: Medardo S. Torres. Cítese a los sucesores de Rosalia Silva a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Fdo. Dr. Carlos A. Arraya (Juez). Secretaria IIa.C.C.C 13 de Septiembre de 2018. Dra. Andrea Josefina Gallegos. Secretaría. E 15 y V 28/03/2019. \$4.117,50. Aviso N° 222.316.

Aviso número 222244

**JUICIOS VARIOS / VILLAREAL ANSELMO VILLAREAL BENIGNO MANUEL S/
SUCESION EXPTE. N° 6464/14**

POR 5 DIAS - VILLAREAL ANSELMO VILLAREAL BENIGNO MANUEL S/ SUCESION EXPTE. N° 6464/14 Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de Mayo de 2018.- 1) 2) Corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado mediante decreto de fecha 01/02/2017, obrante a fs.114, respecto del heredero denunciado: Lorenzo Justiniano Villarreal. En consecuencia, notifíquese al mencionado por Edictos, que deberán ser publicados por el término de cinco días, que al no haberse apersonado al presente sucesorio, a pesar de estar debidamente notificado, proseguirá el trámite del mismo sin su intervención. 3) Fdo. Ana Josefina Fromm Juez". ZFEP - 6464/14 San Miguel de Tucumán, 24 de Agosto de 2018.- E 13 y V 19/03/2019. \$1.177,50. Aviso N° 222.244.

**JUICIOS VARIOS / YAPURA NOEMI GRACIELA C/ LOPEZ MARIÑO TERESA
MERCEDES Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de Iaa Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo del Dr. Víctor Raúl Carlos, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "YAPURA NOEMI GRACIELA c/ LOPEZ MARIÑO TERESA MERCEDES Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 723/17, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 08 de febrero de 2019.- 1) (...). 2) (...). 2) (...). 3) Cítese a Teresa Mercedes Lopez Mariño, Tiburcio Jose Lopez Mariño y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. 4) (...).- Fdo.: Dr. Víctor Raúl Carlos - Juez.- EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 50 se presenta la letrada GABRIELA SOLANA TEJERIZO, en representación de la Sra. NOEMI GRACIELA YAPURA, DNI N° 21.759.380. Vengo a promover demanda por USUCAPION, a fin de que oportunamente se declare y ordene la transmisión del dominio por usucapión, del inmueble ubicado en Delfín Gallo 32/34/38 de esta ciudad, inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro 7, Folio 12, Serie "C", año 1961, Departamento Capital Norte; y en el Catastro Parcelario en el padrón 221.335. Esta demanda la interpongo contra de los titulares registrales, Sres. TERESA MERCEDES LOPEZ MARIÑO; TIBURCIO JOSE LOPEZ MARIÑO; SILENIO JORGE LOPEZ MARIÑO; y AURORA JOSEFINA LOPEZ MARIÑO. Hago constar que según informe brindado por el Juzgado Federal Secretaría Electoral, el Sr. SILENIO JORGE LOPEZ MARIÑO ha fallecido el 17/07/1988, siendo sus herederos declarados: RAMONA ANTONIA LANOEL D'AUSSENA; MARIA VICTORIA LOPEZ LANOEL; ANA MARIA LOPEZ LANOEL Y MARIA TERESA LOPEZ LANOEL. Mi mandante reside en la actualidad en compañía de su familia, y en ella construyeron su vivienda. La posesión pública, pacífica e ininterrumpida a título de dueño (corpus et animus), la ejercieron desde la misma adjudicación los titulares dominiales y fueron transmitidas a sus sucesores particulares con la misma extensión. La actora ha solicitado la conexión de los servicios de energía eléctrica y de agua potable y cloacas a su nombre. Sus transmitentes y ella han abonado el impuesto inmobiliario, que aún continúa figurando como contribuyente del Sr. Silenio Jorge López Mariño. Mi representada continuó la posesión del inmueble iniciada por su antecesor y concubino, disponiendo del mismo como si fuese dueña, sin que esa posesión haya sido turbada en momento alguno, por ninguna persona ni mucho menos por los demandados en autos ni sus herederos.- "LIBRE DE DERECHOS". San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2019. SECRETARÍA.- E 15 y V 21/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.317.

Aviso número 222326

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES LICITACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN N° 0358/S.0.P./19.**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Licitación Pública Resolución N° 0358/S.0.P./19.

Expte. N° 95.071/19

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para adjudicar la ADQUISICION DE 16.000 LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PUBLICO (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Alumbrado Público. ~ Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 25/03/2019, Horas: 12:00 Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$114.423,00- (Pesos: Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Veintitrés con 00/100) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado. www.smt.gob.ar. E 15 y V 18/03/2019. \$444,50. Aviso N° 222.326.

Aviso número 222279

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 04/19

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 04/19

Expediente n° 1511/376-D-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Seguros: EXTENSION DE GARANTIA (CON ASISTENCIA PREVENTIVA Y CORRECTIVA) SOBRE EQUIPAMIENTO INFORMATICO POR EL TERMINO DE 36 (TREINTA Y SEIS) MESES, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 - SMT - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINIS, el día 03/04/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 - SMT - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCION N° 229/ME DEL 06/03/2019. E 14 y V 19/03/2019. Aviso N° 222.279.

Aviso número 222230

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 2/19

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 2/19

Expediente n° 1/1218-M-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquileres de inmuebles: LOCACION DE UN LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RECEPTORIA LA COCHA DEPENDIENTE DE LA DGR POR EL TERMINO DE 36 MESES, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 - SMT - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINIS, el día 29/03/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 - SMT - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCION N° 219/ME DEL 06/03/2019. E 13 y V 18/03/2019. Aviso N° 222.230.

Aviso número 222280

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL
OBISPO COLOMBRES - LICITACION PUBLICA N° 01/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES

LICITACION PUBLICA N° 01/2019

Expediente n° 3010/340-K-2018

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: EJECUCION DE TENDIDO ELECTRICO EN
LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA DE LA INSTITUCION, Valor del Pliego: \$1.500,00,
Lugar y fecha de apertura: Salón de Actos de la EEAOC. - Av. William Cross 3150 -
LAS TALITAS - TUCUMAN, el día 03/04/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición
de Pliegos: Sección Habilitación - Av. William Cross 3150 - LAS TALITAS - TUCUMAN
Llamado autorizado por Resolución Honorable Directorio N° 20.230/2019. E 14 y V
19/03/2019. Aviso N° 222.280.

Aviso número 222341

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO - LICITACION PUBLICA N° 09/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA N° 09/2019

Expediente n° 736/440-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones:

Adquisición de Servicio de Impresión de 396.000 Boletas de Pago y 84.000

Formularios vacíos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sala

de Reuniones del IPVDU, Muñecas N° 455, S. M. de Tucumán., el día 03/04/2019, a

horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras del IPVDU, Muñecas

N° 455, de 08:30 a 12:30 y hasta el 27/03/2019. Llamado autorizado por Resolución

N° 670/2019. E 15 y V 20/03/2019. Aviso N° 222.341.

Aviso número 222190

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL -
LICITACION PUBLICA N° 05/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 05/2019

Expediente n° 377/425-MI/2019

POR 4 DIAS - ALQUILER DE 1 (UN) VEHÍCULO, PARA PRESTAR SERVICIO EN LA SUBSECRETARIA DE MONITOREO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PERIODO 12 MESES. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 26/03/2019, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 961/4-MDS. GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 05/2019

Expediente n° 377/425-MI/2019

POR 4 DIAS: ALQUILER DE 1 (UN) VEHÍCULO, PARA PRESTAR SERVICIO EN LA SUBSECRETARIA DE MONITOREO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PERIODO 12 MESES. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 26/03/2019, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 961/4-MDS. E 12 y V 15/03/2019. Aviso N° 222.190.

Aviso número 222284

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC PUB N°
07/2019**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 07/2019

Expediente N° 49/2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina:

ADQUISICION DE CAJAS DE SEGURIDAD, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de

apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Departamento

Compras, Secretaria Administrativa, el día 01/04/2019, a horas 11:00. Consulta y

Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Departamento

Compras, Sec. Administrativa del Ministerio Publico Fiscal hasta el 29/03/2019,

inclusive. Fdo. CPN. María Carolina Collado. Prosecretario. E 14 y V 19/03/2019.

\$568. Aviso N° 222.284.

Aviso número 222196

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS. - LICITACION PUBLICA N° 02/19/M

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS. -

LICITACION PUBLICA N° 02/19/M

Expediente n° 0414/329-S-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de Contratación de Un (01) Automóvil S/Chófer T/Sedan 04 Puertas Modelo/Año 2016 a 2019, Valor del Pliego: 500,00, Lugar y fecha de apertura: Div. Abastecimiento , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 29/03/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Abastecimiento, Av. Sarmiento N° 999 (venta de pliego caduca el día 27/03/2019 a horas 13:00) Llamado autorizado por Resol N° 0195 de fecha 06/03/2019. E 12 y V 15/03/2019. Aviso N° 222.196.

Aviso número 222336

SOCIEDADES / A.P.A.I.M. (ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL INSUFICIENTE MENTAL)

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de A.P.A.I.M. (ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL INSUFICIENTE MENTAL) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 20/03/2019 a horas 15 en sede social de Avda. República del Líbano 1.064, para tratar el siguiente orden del día: 1°.- Motivo de la demora en la convocatoria. 2°.- Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31/12/2017 y 31/12/2018. 3°.- Tratamiento de la negativa por parte del Revisor de Cuentas Titular para examinar y firmar los Estados Contables y para participar en las asambleas y reuniones de la asociación. 4°.- Designación de dos asociados para firmar el acta.- E y V 15/03/2019. \$184,25. Aviso N° 222.336.

Aviso número 222342

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL COMERCIO Y
ACTIVIDADES CIVILES**

POR 1 DIA - La ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES convoca a sus asociados a "Asamblea General Extraordinaria" para el día 16 de Marzo de 2019 a las 10.00 hs. en el local de calle General Paz 976. Se tratara el siguiente Orden del Día: 1) Ratificación de Asunción de Autoridades de fecha 10/12/2018. 2) Elección de dos socios para firmar el Acta. E y V 15/03/2019. \$120. Aviso N° 222.342.

Aviso número 222309

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CELESTE Y BLANCO

POR 1 DÍA - La comisión directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CELESTE y BLANCO, del Ingenio La Florida, convoca a sus asociados a la asamblea general Ordinaria, que se llevará a cabo en su sede, sita en Avda. Marcelo T. de Alvear s/n del Ingenio La Florida, Departamento Cruz Alta, Tucumán, para el día 29 de marzo de 2019. A hs. 19:00, para tratar el siguiente orden del día: 1º Punto. Motivo de la demora. 2º Punto. Aprobación del balance General, Inventario, Memoria, e Informe de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios Cerrados, 31/12/2017 y 31/12/2018. 3º Punto. Designación de (2) dos socios para firmar el acta, ajustado a normas estatutarias y legales. Fdo. Miguel Antonio Soria, Presidente. E y V 15/03/2019. \$179,50. Aviso N° 222.309.

Aviso número 222333

SOCIEDADES / CLUB ATLETICO TRANQUITAS SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL.

POR 1 DIA - CLUB ATLETICO TRANQUITAS SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL. Por la presente solicitamos a Uds., la publicación en el boletín oficial por el término de 1 (un) día la convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria, de nuestra Institución a realizarse el día 16/03/2019 a horas 12:30 en la sede del Club, con el siguiente orden del día a tratar: 1.- Prorroga Asamblea Anual Ordinaria anterior. 2.- Lectura acta anterior. 3.- Tratamiento Memoria Anual, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2018. 4.- Designación de socios para conformar la Junta Electoral. 5.- Renovación completa de autoridades. 6.- Designación de dos socios para refrendar el acta. E y V 15/03/2019. \$175,50. Aviso N° 222.333.

Aviso número 222325

SOCIEDADES / COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN

POR 2 DIAS - El COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 2019 a Hs. 19:00, en la sede de la Institución, sita en calle Bernabé Araoz N° 778 de esta ciudad, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1. Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio 2018. 2. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio año 2019. 3. Elección de Junta Electoral. 4. Tratamiento y aprobación del nuevo domicilio legal de la institución. 5. Designación de 3 (tres) Miembros Subrogantes del Tribunal de Ética y Disciplina para el caso contemplado en el Art. 31° de la Ley N° 5993. 6. Designación de 2 (dos) Matriculados para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario General. E 15 y V 18/03/2019. \$419. Aviso N° 222.325.

SOCIEDADES / EL ENCUENTRO S.R.L

-POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 7416/205-E-2018 de fecha 20 de Noviembre de 2018 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21 de Septiembre de 2018, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "EL ENCUENTRO S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley N° 19.550, los siguientes: Medina Fuentes Martín, DNI 39.141.274, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante y Carlos Agustín Torrea, DNI 40.327.124, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la Inscripción en el Registro Público. Objeto social: El objeto de la sociedad será la explotación de parrillada, restaurante, bar, cafetería, servicio de catering, salón de fiestas infantil y adultos, sandwichería, reuniones empresariales. Ello sin perjuicio de explotar otra actividad comercial lícita afín al objeto social. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá otorgar contratos y/o actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con Particulares, Bancos, Financieras o similares e Instituciones Oficiales, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS: cien mil (\$ 100.000), suma esta que es dividida en mil cuotas de cien pesos (\$ 100,00) cada una de ellas, suscripta e integrada en este acto por los socios de la siguiente manera: Socio Medina Fuentes Martin, 510 (quinientas diez) cuotas de Pesos CIEN (\$ 100,00) cada una, que representa la suma de cincuenta y un mil pesos (\$ 51.000,00), que constituye el 51 % del total de capital social y Socio CARLOS AGUSTIN TORREA, suscribe 490 (cuatrocientos noventa) cuotas de Pesos CIEN (\$ 100,00) cada una que representa la suma de Cuarenta y Nueve mil pesos (\$ 49.000,00), que constituye el 49% del total de capital social.-Organización de la administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente socio o no socio, que ejercerá su función hasta la designación de un nuevo administrador. Se designa para ejercer el cargo de Gerente al Señor Medina Fuentes Martín, DNI 39.141.274. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. San Miguel de Tucumán, 13 de Marzo de 2019.- E y V 15/03/2019. \$ 627. Aviso N° 222.308.

Aviso número 222315

SOCIEDADES / FRENTE SOLIDARIO LABORISTA

POR 1 DIA - El Congreso Provincial del FRENTE SOLIDARIO LABORISTA - 269, convoca a sus afiliados a Elecciones Internas Cerradas para elegir candidatos a cargos electivos en las elecciones provinciales del 09 de Junio de 2019, el Comicio se llevara a cabo el día 25 de Marzo de 2019 de 8 a 18 Hs. en la sede partidaria Catamarca 424 3° B, San Miguel de Tucumán. Para mayor información dirigirse a la sede del Partido. Firmado Edgar Renee Ramirez, Presidente. E y V 15/03/2019. \$120. Aviso N° 222.315.

SOCIEDADES / LAS CUARENTA S.A.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio, Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 8218-205-L-2018, se encuentra en trámite de inscripción, el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 2 de Enero de 2018, toma nota de lo resuelto por los accionistas de LAS CUARENTA S.A., en reunión de Asamblea a saber: Asamblea General Ordinaria de fecha 28/09/2018: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta en el Art 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el30/04/2018. 3.-Se considera y se aprueba un aumento de capital, quedando el mismo en la suma de \$200.000,00.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades. 5.- Se considera y se aprueba la designación de los miembros del Directorio, a saber: Presidente: Luís Francisco José Avellaneda; Vicepresidente: Nicolás José Avellaneda; Director Titular: Patricio José Avellaneda y Director Suplente: Juan José Avellaneda. Resolución N° 4/19 - D.P.J. de fecha 02/01/2019: Artículo 1°.- Confórmese la REFORMA del artículo cuarto del estatuto social de la Sociedad Anónima que gira bajo la denominación "LAS CUARENTA S.A.", aumentando su capital social a la suma de \$ 200.000.- resuelto por asamblea de fecha 28/09/2018 y cuyo nuevo texto ordenado del estatuto social modificado obra glosado en fs. 21 a 24 del Expte. N° 8218/205-L-2018.- ARTICULO 2°.- La presente resolución deberá ser inscripta en el Registro Público en el término de 60 (sesenta) días de notificada la presente.- ARTICULO 3°.- Notifíquese, regístrese y archívese. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de Febrero de 2019. E y V 15/03/2019. \$440,75. Aviso N° 222.314.

SOCIEDADES / LATITUD HECKER S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente de fecha 14/038019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20/1 0/2.0 18, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "LATITUD HECKER S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: Gonzalo Rodríguez Fulgado, D.N.I. 35.517.298. CUIT 20-35517298-9, estudiante, soltero, domiciliado en Avenida Aconquija N° 395 de la ciudad de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre, nacido el 18-02-1.991; Margarita María ISAS, D.N.I 37.657.541, CUIT 2737657541-7, nacida el 10-03-1.994, abogada, soltera, con domicilio en Pasaje Raúl Galán 4.675 de esta ciudad y ESTUDIO PORTO S.R.L, CUIT 30-66053648-1, con domicilio en calle Buenos Aires 619 - 2do piso - of. 8, representada por su gerente Leonardo Octavo Assaf D.N.I 07.379.807.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Buenos Aires 619 - 2do piso - oficina 9, San Miguel De Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro público. Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto: Compra venta, permuta, producción, exportación, distribución o fraccionamiento de alimentos, bebidas con o sin alcohol, muebles, rodados, semovientes, y otros bienes. Franquicias, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, en especial vinculados a la actividad gastronómica, agroindustrial y agropecuaria. Agropecuarias: Explotación de establecimientos forestales, ganaderos y agropecuarios, comercialización de hacienda. Cultivo, compra, ventas y acopio de productos agropecuarios, incorporación y recuperación de tierras áridas, fabricación y renovación de maquinaria y equipo agrícola para preparación del suelo, siembra, recolección de cosechas, elaboración de productos lácteos y ejecución de procesos agrícolas y/o ganaderos, forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques rurales o artificiales y aserraderos. Servicios: Apoyo logístico a empresas del sector agroindustrial; transporte y administración de bienes tangibles e intangibles por cuenta y orden de terceros. Financieras: Invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo, y tomar dinero u otros bienes en préstamo, sea de particulares, sociedades o instituciones financieras; adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con valores mobiliarios. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$100.000), representado por 100 (cien) acciones nominativas no endosables de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el socio Gonzalo Rodríguez Fulgado 31 (treinta y un) acciones, Margarita María lsas 31 (treinta y un) acciones y Estudio Porto S.R.L 38 (treinta y ocho) acciones.- Organización de la Administración: La administración y representación de la firma social estará a cargo del Sr. Miguel Ángel Rodríguez Recchia y como Administradora y Representante legal Suplente a Margarita María lsas.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, de marzo de 2019.- E y V 15/03/2019. \$840,50. Aviso N° 222.330.

Aviso número 222323

SOCIEDADES / MEDICOS ASOCIADOS TUCUMÁN S.A.

POR 1 DIA - MEDICOS ASOCIADOS TUCUMÁN S.A., se hace saber que por Expte. N° 3547 Código 205-M-2014, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de personas Jurídicas, en fecha. 18/06/14, toma nota de lo resuelto por los accionistas de las siguientes Asambleas a saber: Acta de Directores N° 203 -208 -209 -210 -216 -223 -224 -231 -235 -239 -240 -244. Actas Asamblea N° 35 -36 -37 -38 -39 -40 -41 -42 -43 -44 -45. Acta Directorio N° 253 - 252 -180 -184 -190 -194 -198. San Miguel de Tucumán, Marzo de 2019.- E y V 15/03/2019. \$127,75. Aviso N° 222.323.

SOCIEDADES / PARTIDO MILITANCIA POPULAR

POR 1 DIA - Acta de convocatoria a elecciones internas cerradas del PARTIDO MILITANCIA POPULAR. A los 21 días del mes de mayo del año 2015, los miembros de la Junta de Gobierno del Partido Militancia Popular, de acuerdo a las facultades conferidas por la carta orgánica se reúnen, a los fines de tratar el siguiente orden del día: Convocatoria de elecciones internas cerradas (art 42 ley 5454 punto 4). Determinación de cargos y localidades por la que presentaremos candidatos en la elección provincial del 23 de agosto de 2015. Determinar plataforma electoral del partido para las elecciones generales provinciales del 2015. Designar a la persona que representara a nuestro partido en la firma del acta de acople. Notificar a la Junta Electoral Partidaria de la siguiente Resolución. Ordenar cronograma electoral. En razón de lo expresado y de acuerdo a lo fijado, por el cronograma electoral ordenado por la Honorable Junta Electoral de la Provincia, damos comienzo a la sesión. Por el voto de la mayoría de los presentes, se decide que este partido prestara candidato a: Gobernador-Vice Gobernador, Intendentes y Concejales En Los Municipios De San Miguel De Tucumán, Banda Del Rio Salí, Alderete, Burruyacú, Simoca, Bella Vista, Graneros, Trancas, La Cocha, Famaillá, Tafi Viejo. Las Talitas, Yerba Buena, Concepción, Tafi Del Valle, Juan B Alberdi, Monteros, Aguilares, Lules y Delegados Comunales y Sub Delegados Comunales En Las 93 Comunas Que Componen Las Dos Secciones (Este-Oeste) De La Provincia y Legisladores En La Secciones 1, 2 y 3.- También se decide por mayoría, que se permitirá participar como candidatos por este partido, a las personas que no se encuentren afiliadas, o que no cuenten con antigüedad requerida. Los requisitos que deberán cumplir cada candidato según por el cargo que se presenten deberán cumplir con los requisitos dispuestos por las leyes competentes y Constitución Provincial. Se designa como personas autorizadas de manera conjunta y/o indistinta a firmar las acta de acoples al presidente, apoderado y/o co-apoderado del partido. Por decisión unánime este órgano partidario y con las facultades partidarias se convoca para el día 14 de Junio del año 2015, para realizar las internas cerradas del artículo N° 42 de la ley 5454.en razón de todo lo expuesto se ordena el siguiente cronograma: 27/05/2015: EXIBICION DE PADRÓN PROVISORIO por 24 hs. 28/05/2015: VENCE EL PLAZO PARA RECLAMO SOBRE EL PADRÓN PROVISORIO. 29/05/2015: 10:00 hs.: PRESENTACION DE LISTA HASTA LAS 20 HS. 01/06/2015: ASIGNACION DE NUMERO DE LISTA. 02/06/2015: COMIENZA EL PLAZO PARA REALIZAR IMPUGNACION DE LAS LISTAS-HASTA HS 21:00. 03/06/2015: VENCE EL PLAZO PARA RESOLVER LAS IMPUGNACIONES A HS 21:00. 04/06/2015: OFICIALIZACIÓN DE LISTAS A HS. 10.00. 04/06/2015: PRESENTACION DE MODELO DE BOLETA HS 19.0005/06/2015 09.00 hs.: EXIBICION DE PADRON DEFINITVO. 05/06/2015 16.00 HS. PRESTACIÓN DE VOTOS TESTIGOS. 07/06/2015: DIA DEL COMICIOS INICIO 07.00 HS. FINALIZACION 18.00 HS. 08/06/2015: ESCRUTINIO DEFINITIVO. 09/06/2015: PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS PARTIDARIOS. Fdo. Marcelo Pasqualini. Apoderado. E y V 15/03/2019. \$775. Aviso N° 222.331.

Aviso número 222322

SOCIEDADES / PARTIDO TERCER MILENIO

POR 1 DIA - El apoderado PARTIDO TERCER MILENIO comunica las Elecciones Internas Cerradas a Cargos Electivos. 15/03/2019 Exhibición de padrón provisorio por 24Hs. - 16/03/2019 Vence plazo para reclamar sobre padrón provisorio.- 17/03/2019 10Hs. Presentación de listas hasta las 24Hs.- 18/03/2019 Asignación de números de listas. - 19/03/2019 Comienza el plazo para realizar impugnaciones de listas 21Hs.- 20/03/2019 Vence plazo para resolver impugnaciones a 21 Hs.- 21/03/2019 Oficialización de lista.- 23/03/2019 10hs. Presentación de modelos de boleta.- 24/03/2019 exhibición de padrón definitivo.- 26/03/2019 Presentación de voto testigo.- 28/03/2019 día de los comicios.- 29/03/2019 Escrutinio definitivo.- 30/03/2019 Proclamación de candidatos electivos. E y V 15/03/2019. \$193. Aviso Nº 222.322.

SOCIEDADES / ROSH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6938/205-2018 de fecha 01/11/2018 se encuentra en tramite la inscripcion del instrumento de fecha 18/10/2018, mediante el cual los Sres: JAITT SERGIO DANIEL, D.N.I. N° 28.884.407, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en calle Córdoba 699 de esta ciudad, de treinta y siete años de edad, de profesión empresario y PALACIOS MARIA JOSEFINA, D.N.I. N° 6.931.790, argentina, de estado civil viuda, con domicilio en Pasaje Holmerg n° 3534 (Ampliación Barrio Kennedy) de esta ciudad, de sesenta y siete años de edad, deciden modificar el contrato social de "ROSH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Como consecuencia, se modifican las clausulas: Segunda: duracion - Tercera: objeto - Sexta: administracion y representacion y Novena: disolucion - liquidacion, quedando redactadas de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA: El término de duracion de la Sociedad será de noventa y cuatro años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- CLAUSULA TERCERA: OBJETO: La sociedad tendra por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, en el pais o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: compraventa de aparatos, artefactos y equipos de sonido, audio y video, asi como de sus insumos, repuestos y accesorios; compraventa de instrumentos musicales, asi como de sus repuestos, insumos y accesorios en general.=.....b) Industriales: Creacion y/o montaje y/o reparacion de aparatos, artefactos y equipos de sonido, audio y video y de instrumentos musicales; asi como de todos sus repuestos, insumos y accesorios en general.=.....c) Exportacion e Importacion: de toda materia prima, producto elaborado o semielaborado, relacionado directa o indirectamente con las actividades comerciales y/o industriales descriptas ut- supra en la presente clausula.=.....d) Transporte: de aparatos, artefactos, equipos de sonido, audio y video, instrumentos musicales, como asi tambien de sus insumos, repuestos, y accesorios, materia prima, productos elaborados o semielaborados, relacionados con las actividades comerciales e industriales. El transporte se realizara dentro de la provincia de Tucuman y en todo el territorio argentino.=.....e) Inmobiliarias: comprar, vender, permutar, ampliar, construir, refaccionar, administrar, arrendar, alquilar, explotar, etc, inmuebles rurales o urbanos, y realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluso las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal.=.....f) Mandatos y Servicios: mediante el ejercicio en el pais y en el exterior de la representacion, agencias o mandatos de firmas y sociedades con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto social..=.....g) Financieras: Prestamos de dinero, con o sin garantia, a corto o largo plazo; aportes de capitales a personas A tales fines, la Sociedad tendra plena capacidad juridica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. Sin embargo, no podran efectuarse las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 y toda otra que requiere concurso publico.= SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representacion de la sociedad estará a cargo de SERGIO DANIEL JAITT, quien tendra el carácter de Socio Gerente. El Socio Gerente podra actuar, obligando a la sociedad, en los casos de administracion

ordinaria tales como: compra, venta de materias primas y mercaderias en general, tambien podra permutar, ceder, tomar en locacion bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, abrir cuentas corrientes y operar con bancos y/o entidades financieras publicas o privadas del pais o del extranjero, creadas o a crearse. Las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. El Socio Gerente podra adquirir o enajenar a titulo gratuito u oneroso, gravar, hipotecar o preñar, bienes muebles registrables e inmuebles de la sociedad; otorgar poderes especiales o generales; asi como para realizar los demas actos previstos en los arts 782 y 1881 (con excepcion del supuesto establecido en su inc 12) delCodigo Civil, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. El socio gerente será renombrado por un plazo de tres años, siendo reelegibles sin limitación alguna. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. El socio gerente, quien ejercerá la representación social, tendra asimismo las siguientes facultades: 1°.- GESTIONES ADMINISTRATIVAS: realizar todo tipo de tramites o gestiones ante los entes y/u organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, como así también ante cualquier entidad privada; con la facultad de presentar escritos, títulos y todo tipo de documentos, retirar documentación, presentar quejas o reclamos, pagar, solicitar reconsideraciones, y excepciones, gestionar planes de pago en cuotas, formular descargos, firmar declaraciones juradas, reconocer deudas, interponer recursos, y hacer reservas de los derechos que corresponda, y para que en fin, realice cuantos actos, gestiones o diligencias que fueren menester al mejor desempeño de sus funciones. 2°.- DE LA ADMINISTRACION: administrar todos los bienes que actualmente posee o que ingresen en el futuro al patrimonio social por cualquier causa, con facultades para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, cobrar deudas, alquileres, arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza, y origen, hacer y aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago, aceptar garantías, aceptar, impugnar, verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan las obligaciones anteriores o posteriores al mandato, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renunciaciones de derechos, contratar locaciones de obra y/o servicios, y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar y cobrar primas, adquirir o aprobar posesiones de bienes, transigir o rescindir transacciones, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración y giro comercial de la sociedad y la enajenación de los bienes inmuebles y de uso.- 3°.- DE LAS GESTIONES LABORALES: Nombrar y remover personal laboral, realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que correspondan, representar a la sociedad en juicios de orden laboral o administrativos ante las autoridades del trabajo, del Ministerio de Trabajo de la Nación o Secretaria de Empleo y Trabajo de la Provincia.- 4°.- DE LA LOCACION: Dar o tomar en locacion o sublocacion bienes muebles o inmuebles ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones de las operaciones con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locaciones, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas, depósitos y

requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos, Tasa, Servicios, reparaciones y demás obligaciones a su cargo.- 5°.- DE LA ADQUISICION DE BIENES: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, división, leasing o disolución de condominio o por cualquier titulo oneroso, con facultad para pactar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas y precios y forma de pago, al contado o a plazos, satisfacer el importe de la compra y tomar posesión, dando o no su conformidad con el estado de las cosas materia de la convención o del acto.- 6°.- DE LAS INTERVENCIONES PARA JUICIOS: Intervenir en todo tipo de juicios que tenga interés o sea parte la Sociedad, ante cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, o en cualquier otro carácter. Presentar escritos, títulos, documentos y demás elementos probatorios o no, recusar. Promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios abreviados, verbales y al cotejo de documentos y firmas o a exámenes parciales, hacer denuncias o exposiciones penales, absolver posiciones y producir todo otro genero de pruebas e informaciones, interponer o renunciar a recursos legales, oponer o interrumpir prescripciones, pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones u otras medidas cautelares y sus cancelaciones, solicitar desalojos y desahucios. El nombramiento de administradores de bienes requerirá el consentimiento unánime de los socios.- 7°.- DE LAS OPERACIONES BANCARIAS: El socio SERGIO DANIEL JAITT, tendrá el uso de la firma social en forma individual, debiendo colocar el sello identificatorio en cada acto pudiendo librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en la Entidades Financieras, letras de cambio, pagaré, facturas conformadas, cheques de pago diferido, giros, cheques y otros valores; para abrir o clausurar cuentas corrientes o cajas de ahorro; podrá depositar dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad, hacer manifestaciones de bienes, solicitar adelantos de cuentas corrientes, realizar todo tipo de operaciones financieras sin limites de tiempo ni de cantidad incluso para la obtención de prestamos. Queda facultado además a actuar ante bancos y compañías financieras autorizadas por el B.C.R.A., sean publicas o privadas.- NOVENA: DISOLUCION - LIQUIDACION: Cumplido el plazo de duracion acordado en la Clausula Segunda, la sociedad se disolvera de pleno derecho, salvo que la prorroga de la misma se decida en forma unanime por los socios. La liquidacion de la Sociedad sera realizada por el Socio Gerente, o quienes este designe con control de los restantes socios, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.500 y sus modificatorias. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuiria entre los socios en proporcion al capital aportado.= SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de Febrero de 2019.- E y V 15/03/2019. \$2.605,25. Aviso N° 222.313.

Aviso número 222329

SOCIEDADES / SERVI-MAM

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas Registro Público, Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 1070/205-S-2019 de fecha 08/03/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15/01/2019, mediante el cual el Sr. Mariano Manuel Malmierca, D.N.I N° 14.387.818, socio de la sociedad "SERVI-MAM", cede, vende y transfiere a los Sres. Roberto María Isasmendi, D.N.I N° 18.230.344, Casado, con domicilio en Country Las Yungas, Yerba Buena, Tucumán, y Sara Josefina Sortheix, D.N.I N° 20.285.781, casada, con domicilio en Country Las Yungas, Yerba Buena, Tucumán, la cantidad de 600 cuotas sociales de dicha sociedad. Consecuencia de lo actuado se modifica la cláusula quinta y octava del contrato social, donde se refleja la nueva distribución del capital social (Roberto María Isasmendi Arruabarrena, 1140 cuotas sociales y Sara Josefina Sortheix, 60 cuotas sociales) y la designación del Sr. Roberto María Isasmendi Arruabarrena como nuevo gerente. San Miguel de Tucumán, 14 de Marzo de 2019. E y V 15/03/2019. \$266,50. Aviso N° 222.329.

SOCIEDADES / SICUREZZA BROKERS S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por el expediente 980/205/2019 de fecha 06/03/2019 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/02/2019, mediante el cual en asamblea de socios, se modifican las CLAUSULAS PRIMERA Y DÉCIMA del contrato social de "SICUREZZA BROKERS S.R.L.". Las modificaciones establecen que las cláusulas referidas quedarán redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará SICUREZZA BROKERS S.R.L. La Sociedad tendrá domicilio real en la Jurisdicción de la provincia de Tucumán. Por resolución de los socios la sociedad podrá establecer sucursales. DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de un gerente socio o no, que sea electo en la asamblea de asociados. La duración en el cargo será de tres años y podrá ser reelecto en el mismo. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de todos los bienes de la sociedad, inclusive aquellos que requieren poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo aceptar herencias; constituir, modificar, transferir o extinguir derechos reales sobre inmuebles u otros bienes registrables; crear obligaciones por una declaración unilateral de voluntad; reconocer o novar obligaciones anteriores al otorgamiento del poder; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; renunciar, transar, someter a juicio arbitral derechos u obligaciones, sin perjuicio de las reglas aplicables en materia de concursos y quiebras; formar uniones transitorias de empresas, agrupamientos de colaboración empresaria, sociedades, asociaciones, o fundaciones; dar o tomar en locación inmuebles por más de tres años, o cobrar alquileres anticipados por más de un año; realizar donaciones, u otras liberalidades, excepto pequeñas gratificaciones habituales; dar fianzas, comprometer servicios personales, recibir cosas en depósito si no se trata del necesario, y dar o tomar dinero en préstamo. A fin de administrar la sociedad se elige como gerente para cubrir el primer período de la sociedad a la Señora DELFINA MARÍA ZARLENGA, DNI 36.867.971. San Miguel de Tucumán 12 de marzo de 2019. E y V 15/03/2019. \$578,75. Aviso N° 222.335.

SOCIEDADES / SOCIEDAD DE CARDIOLOGÍA DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - Acta N° 42. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 12° de marzo de 2019, se reúnen los miembros de la comisión directiva de la Asociación Civil "SOCIEDAD DE CARDIOLOGÍA DE TUCUMÁN", a las 13.30, a fin de convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Marzo de 2019 a las a hs 20.30 en primer llamado y a hs 21 en segundo llamado para sesionar con los miembros presentes, en el colegio médico de Tucumán calle Las Piedras 496 de nuestra ciudad a fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) llamado a elección de nuevas autoridades, con explicación de la demora incurrida. 2°) tratamiento y aprobación de memoria, balance, inventario de bienes e informe de comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2019. 3°) designación de dos asociados para firmar el acta. A continuación, luego de un intercambio de ideas, se declara la aprobación de la memoria, balance, inventario de bienes e informe de la comisión revisora de cuentas al ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2019 por parte de todos los miembros de la Comisión Directiva presentes y se decide la publicación en el boletín oficial. Finalizado el temario del día de la fecha se da por finalizada la presente reunión, firmando al pie los presentes, siendo las hs 15. E y V 15/03/2019. \$325. Aviso N° 222.332.

Aviso número 222321

SOCIEDADES / TICOP SRL

POR 1 DIA - TICOP SRL en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Administración y Garantías Torres Portal Norte convoca a los señores beneficiarios a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 2019, a las 20 horas, en calle Virgen de la Merced 179 6to Piso Of. 16, 17, para tratar el siguiente orden del día: 1° Situación Actual del Fideicomiso. 2° Alternativas para el Proyecto. 3° Designación de Dos (2) beneficiarios al Fideicomiso y de Dos (2) socios de TICOP SRL para la Firma del Acta. Toda la documentación técnica, administrativa y contable se encontrará a disposición de los Sres. beneficiarios a partir del día 26 de Marzo de 2019.- Fdo. Eduardo Valdez, Soc. Gerente.E y V 15/03/2019. \$177,75. Aviso N° 222.321.

Aviso número 222334

SOCIEDADES / YASTAY VIAJES Y TURISMO S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por EXPTE.Nº 3875/205-Y-2019 y EXPTE. Nº 610/205-Y-2019 Y EXPTE. Nº 806/205-Y-2019, se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 01/03/2019 mediante el cual se prorroga por diez (10) años la Sociedad de Responsabilidad Limitada "YASTAY VIAJES Y TURISMO S.R.L.) por ello en uso de las atribuciones conferidas en virtud de la Ley 19.550, Ley 19.550, Ley provincial Nro. 8.367 y su Decreto Reglamentario Nro. 2942/1-FE la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público. Dispone lo siguiente: 1: Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. 2. Fecho, inscribese y entréguese el instrumento del cual se solicita inscripción. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 DE MARZO DE 2019. E y V 15/03/2019. \$187. Aviso Nº 222.334.

Aviso número 222312

SOCIEDADES / ZEEV SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 5798-205-Z-18 de fecha 19/09/2018 se encuentra en tramite la inscripcion del instrumento de fecha 05/02/2018, mediante el cual los Sres: DIEGO ARIEL JAITT, D.N.I. N° 25.735.441, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en calle Buenos Aires 671, Piso 8 - Dpto. "B" de esta ciudad, de cuarenta y un años de edad, de profesion empresario y DEBORAH ALPEROVICH, D.N.I. N° 26.638.313, argentina, de estado civil casada, con domicilio en calle 25 de Mayo 639, Piso 12 - Dpto. "A" de esta ciudad, de treinta y ocho años de edad, de profesion psicologa; quienes acuerdan lo siguiente: PRIMERA: MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: Los Sres. DIEGO ARIEL JAITT y DEBORAH ALPEROVICH, en su carácter de socios, que representan el cien por ciento (100%) del capital social, han resuelto modificar el contrato social de "ZEEV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", respecto a la siguiente CLAUSULA: SEGUNDA: la cual quedara redactada de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA: El término de duracion de la Sociedad se estipula en veinte (20) años a computar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho termino podrá ser prorrogado por otros tantos periodos iguales, requiriéndose necesariamente el voto unánime de los socios que respresentan la sociedad. San Miguel de Tucuman, 01 de Marzo de 2019.- E y V 15/03/2019. \$346,50. Aviso N° 222.312.

Aviso número 222262

SUCESIONES / ANA MARIA ORELLANA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores ANA MARIA ORELLANA (D.I N° F6.391.885) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2019. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E 14 y V 18/03/2019. \$150. Aviso N° 222.262.

Aviso número 222252

SUCESIONES / BARRAZA PEDRO ANTONIO

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos y acreedores de BARRAZA, PEDRO ANTONIO, DNI N° 8.091561, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante, Secretaría, 05 de febrero de 2019. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, Secretaria. E 13 y 15/03/2019. \$150. Aviso N° 222.252.

Aviso número 222300

SUCESIONES / GUILLERMO EMILIO RUBIO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores GUILLERMO EMILIO RUBIO (D.I N° 6.186.199, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 01 de noviembre de 2018. Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E 14 y V 18/03/2019. \$150. Aviso N° 222.300.

Aviso número 222339

SUCESIONES / JUAN JOSE VALDECANTOS

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN JOSE VALDECANTOS (D.I. N°12.734.181) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 07 de febrero de 2019. E y V 15/03/2019. \$120. Aviso N° 222.339.

Aviso número 222340

SUCESIONES / MARTA NELLY HEREDIA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de MARTA NELLY HEREDIA, DNI N° 8.962.849, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 6 de febrero de 2019. Dra. Mariana Manes, Prosecretaria. E y V 15/03/2019. \$120. Aviso N° 222.340.

Aviso número 222278

SUCESIONES / MORALES ALCIRA ENCARNACION

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos y acreedores de MORALES ALCIRA ENCARNACION, DNI N° 4897088 y SANCHEZ JUAN PEDRO, DNI N° 10.380.228, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante, Secretaria 08 de marzo de 2019. E 14 y V 18/03/2019. \$120. Aviso N° 222.278.

Aviso número 222319

SUCESIONES / NELIDA EMPERATRIZ DEL ROSARIO VILLAFÑE

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Monica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones IIIa. Nom. Centro Judicial Concepcion, cítese por UN día a los herederos ó acreedores de NELIDA EMPERATRIZ DEL ROSARIO VILLAFÑE, DNI N° 2.523.705, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. Secretaria, 20 de febrero de 2019. Rolando Andres Cabrera, Prosecretario. E y V 15/03/2019. \$120. Aviso N° 222.319.

Aviso número 222327

SUCESIONES / PEDRO HORACIO CACERES

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por un día a los herederos o acreedores PEDRO HORACIO CACERES, D.I N° M7.043.527 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 15/03/20191. \$120. Aviso N° 222.327.

Aviso número 222248

SUCESIONES / RITA IRMA GOMEZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores RITA IRMA GOMEZ (D.I N° 0.651.253) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 23 de febrero 2019. Silvia Maria Mora, Secretaria. E 13 y V 15/03/2019 \$150. Aviso N° 222.248.

Aviso número 222338

SUCESIONES / RUBEN EDUARDO SUTER

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por un día a los herederos o acreedores RUBEN EDUARDO SUTER (D.I. N° M 7.086.491) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 15/03/2019. \$120. Aviso N° 222.338.

Aviso número 222318

SUCESIONES / SEGUNDO MANUEL REYES CARREÑO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos o acreedores de la Sucesión de: SEGUNDO MANUEL REYES CARREÑO DNI N° 6.981.989 cuyo sucesorio se tramita por ante esta secretaría autorizante. Concepción 6 de marzo de 2019. Dra. Sonia Alejandra Elchaej, Secretaria. E y V 15/03/2019. \$120. Aviso N° 222.318.

Aviso número 222270

SUCESIONES / SUAREZ MIGUEL RICARDO

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos y acreedores de SUAREZ MIGUEL RICARDO, DNI N° 12.658745, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante, Secretaría 01 de marzo de 2019. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, Secretaria. E 14 y V 18/03/2019. \$150. Aviso N° 222.270.

Aviso número 222320

SUCESIONES / VICTOR ERNESTO DIAZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o. acreedores de VICTOR ERNESTO DIAZ, DNI N° 16.201.288, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2019. Dra. Mariana del Milagro Vazquez. Secretarios. E y V 15/03/2019. \$120. Aviso N° 222.320.

Aviso número 222337

SUCESIONES / ZELAYA DIEGO IGNACIO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de ZELAYA DIEGO IGNACIO, DNI N° 3.495.748, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2019. Proc. Mariano Gutierrez, secretaria. E y V 15/03/2019. \$120. Aviso N° 222.337.

Numero de boletin: 29453

Fecha: 15/03/2019